



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D^a Lucía Yeves Leal** (se ausenta de la sesión plenaria a las 13.27 horas), **D^a María de la Presentación Aguilera Crespillo**, **D. Juan Olea Zurita** (se ausenta de la sesión plenaria a las 14.56 horas), **D^a Aurea Peralta González**, **D^a Yolanda Peña Vera**, **D^a María Luisa Robles Salas**, **D^a Rosa María Balbuena Gómez**, **D. José Miguel Muriel Martín**, **D. Raúl Campos Moreno**, **D. José Luis Bergillos Roldán**, **D^a Jesica Trujillo Carrasco**, **D^a Lucía Camero Lara**, **D. Victoriano Navas Pérez**, **D^a María Isabel Ruiz Burgos**, **D. Francisco Javier Marín Alcaráz**, **D. Joaquín José Villazón Aramendi**, **D^a Sandra Ochoa Rubio**, **D^a María Rosario Rodríguez Adorna**, **D^a María Pilar Ramírez Márquez**, **D^a Encarnación Cortés Gallardo**, **D. Sergio Silva Toré**, **D. Joaquín María Amann Lacoume**, **D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya** y **D. Enrique Pablo Centella Gómez** (se ausenta de la sesión plenaria a las 14.14 horas), asistidos del Secretario General **D. J. A. R. S.** y del Interventor Municipal **D. J. G. P.**

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

El Sr. Alcalde-Presidente ruega un minuto de silencio por el fallecimiento de una mujer y su hija hospitalizada acontecida en Sagunto por violencia de género, siendo la víctima 55.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 y Extraordinaria y Urgente de fecha 16 de noviembre de 2023.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar las Actas de las sesiones plenarias Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023 y Extraordinario y Urgente de fecha 16 de noviembre de 2023.

2º.- Aprobación definitiva de la municipalización de la actividad económica relativa a la Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Ramón Rico.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. La Concejala Delegada de Deportes, **Sra. Trujillo Carrasco**, da cuenta del expediente, es un paso más para conseguir la meta de tener buenas instalaciones, una buena oferta deportiva y



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

que nuestra ciudad sea un referente en el deporte. Una de las primeras cosas que hicimos fue la aprobación de la Ordenanza, Memoria Justificativa y el Estudio de Viabilidad y lo que se trae hoy es la aprobación definitiva de la municipalización de la actividad económica relativa a la Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Ramón Rico. Paralelamente ya se ha redactado el Pliego y se está revisando por parte de los Técnicos Municipales. Esperamos que el proceso no se demore y podamos disfrutar del deporte en Benalmádena Pueblo, ya que desde Marzo del 2022 no tienen este servicio.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO FITNESS DEL POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente propuesta:

INFORME - PROPUESTA

M. J. como Jefe de Instalaciones Deportivas del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, propone **aprobar definitivamente el ejercicio, por el Ayuntamiento de Benalmádena, de la actividad económica relativa a la "Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo", aprobar definitivamente la Memoria, la ordenanza reguladora del servicio, así como el estudio de viabilidad,** elaborada por la Comisión Técnica de Estudio necesaria para la tramitación del expediente.

ANTECEDENTES

Entre las instalaciones que el Ayuntamiento de Benalmádena, desde hace años, gestiona a través de contratos de concesión, se encuentra el Centro de Fitness del Polideportivo Municipal "Ramón Rico" de Benalmádena Pueblo.

El último contrato de concesión finalizó su prestación el 31 de diciembre de 2021, por lo que el Ayuntamiento de Benalmádena tiene que determinar cuál será la forma de gestión que va a utilizar para continuar prestando el servicio en este recinto deportivo de propiedad municipal.

La promoción del deporte e instalaciones deportivas es definida en la LRBRL como competencia propia de los municipios, (artículo 25.2.1), atribuyendo a éstos competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre; por lo tanto, corresponde a los municipios ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

El Ayuntamiento de Benalmádena, en el ejercicio de esta competencia que tiene encomendada, centra su esfuerzo en la promoción de la actividad física y deportiva de la población y, bajo esta premisa, el servicio pretende fomentar hábitos de vida saludables, en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía mediante la promoción de la actividad físico-deportiva como mecanismo favorecedor de la salud, de la calidad de vida y del desarrollo social de la comunidad.

De esta forma, la instalación deportiva objeto de análisis y la propuesta de gestión indicada en este informe, persigue cumplir con las competencias de promoción del deporte, hábitos deportivos y gestión de instalaciones, que son propias de los municipios.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, se produce un cambio en los tipos contractuales para su adaptación a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU, de 26 de febrero, relativas a la adjudicación de contratos de concesión y sobre la contratación del sector Público.

La iniciativa de llevar a cabo esta actividad proviene directamente del propio Ayuntamiento, es decir, de una iniciativa pública, lo que demuestra su interés y caracteriza la relación jurídica resultante como un contrato público. La intención del Ayuntamiento es la de ordenar jurídicamente la titularidad del servicio que se va a prestar, en este caso, el beneficiario es el propio Ayuntamiento, aunque el servicio se preste a favor de los usuarios.

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato encajan en el concepto de las concesiones de servicios, ya que la legislación actual, como novedad con respecto a la anterior, estos contratos no tienen por qué tener por objeto la prestación de servicios públicos.

La LCSP define, en su artículo 15 el contrato de concesión de servicios como: 1. *Aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del percibir un precio.* 2. *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior (se refiere al riesgo de demanda o el de suministro o ambos).*

El ámbito del contrato queda recogido en el artículo 284 de la LCSP, en el que en su apartado 1, se recoge que: *“La administración podrá gestionar indirectamente mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”*

Como paso previo a la contratación de la concesión de servicio, ha sido necesario establecer su régimen jurídico, declarando expresamente que esta actividad queda asumida por el Ayuntamiento de Benalmádena, determinando el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regulando los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativo a la prestación del servicio.

Mediante Resolución N°2022/006926 de fecha 28/11/2022, se constituyó la Comisión Técnica de Estudio, previa a la licitación del contrato de Concesión de servicio relativo a la “Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico, ubicado en Benalmádena Pueblo”, para la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero de dicha actividad económica.

Dicha Comisión de estudio se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dice:

*Artículo 97. 1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:
...”*

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- b) *Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.*
- c) *Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.*
- d) *Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local."*

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial de la memoria, ordenanza reguladora del servicio y del estudio de viabilidad de la actividad económica relativa a la **"Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo"**.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, se publicaron los tres documentos antes mencionados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con edicto N° 3973/2023, el cual ha permanecido en exposición pública durante mínimo 30 días naturales. También se ha expuesto en edicto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena desde el 17/08/2023 al 17/10/2023.

Con fecha 30 de octubre de 2023, se incorpora al expediente 2022/17995V, informe de la OAC donde expone:

"Durante el periodo comprendido entre el 12 de septiembre y el 12 de octubre de 2023, no consta se haya presentado por Registro de Entrada escrito alguno de alegaciones o recursos al expediente de Memoria, Estudio de viabilidad económica y ordenanza reguladora del servicio relativa a la explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Benalmádena Pueblo".

PROPUESTA

Visto los antecedentes **SE PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo:

- a) **Aprobar definitivamente el ejercicio, por el Ayuntamiento de Benalmádena, de la actividad económica relativa a la "Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo"**
- b) **Aprobar definitivamente la Memoria, la Ordenanza reguladora del servicio, así como el Estudio de viabilidad, elaborado por la Comisión Técnica de Estudio, constituida mediante Resolución N°2022/006926 de fecha 28/11/2022, comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero de dicha actividad económica relativa a la "Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo".**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

c) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicios de Contratación, Patrimonio y al Área de Deporte, para su conocimiento.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor de los grupos municipales (PP, PSOE e IU), y la abstención de VOX), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno la Aprobación reseñada en el informe propuesta del área de deportes.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la aprobación definitiva de la municipalización de la actividad económica relativa a la Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Ramón Rico:

a) Aprobar definitivamente el ejercicio, por el Ayuntamiento de Benalmádena, de la actividad económica relativa a la "Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo".

b) Aprobar definitivamente la Memoria, la Ordenanza Reguladora del Servicio, así como el Estudio de Viabilidad, elaborado por la Comisión Técnica de Estudio, constituida mediante Resolución nº 2022/006926 de fecha 28.11.2022, comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y económico-financiero de dicha actividad económica relativa a la "Explotación del Centro Fitness del Polideportivo Municipal Ramón Rico ubicado en Benalmádena Pueblo".

c) Comunicar el acuerdo adoptado a Intervención, Tesorería, Servicios de Contratación, Patrimonio y al Área de Deporte, para su conocimiento.

3º.- Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2023 del Presupuesto 2023.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, explica que en la Partida 413 existen 1.800.000 € pendientes de reconocer, son las llamadas facturas de los cajones, que por muy buena que sea la gestión siempre van a quedar esta clase de facturas, pero hemos encontrado facturas con 900 días pendientes de firma y nos encontramos con la problemática del período medio de pago que no puede exceder de 30 días. Hoy traemos 380.000 € de la Partida 413 y se van a dar trámite para poder pagar. Es muy importante cumplir con esos parámetros ya que la Administración tiene que ser rigurosa y seria para ser más eficiente y mejor servicio. Los daños que se ocasionan son a empresas locales y pequeñas e incluso autónomos. Ahora el período medio de pago está en 35 días por facturas anteriores y estamos trabajando para reducirlo y con este pago podremos rebajarlo aproximadamente en 20 días.

"RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N°2/2023 DEL PRESUPUESTO 2023



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

- **Lista nº 12023000460** "FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO

EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023" por importe **180.296,59 €**, que incluye:

Código	Número	Proveedor	Nombre proveedor	Importe
12022005288	5011000683	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	43.338,03
12022006001	5011000698	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41.615,63
12022007001	5011000715	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	43.284,21
12020003103	A-201900188	B92061647	CRISTALERIA COSTASUR SL	1.815,00
12020004044	G1-343	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	54,60
12021002659	G1-119	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	134,39
12021004145	G1-305	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	113,63
12021005306	G1-420	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	137,14
12022001168	G1-59	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	157,36
12022006013	G1-159	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	180,40
12022006133	G1-317	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	75,72
12022006419	G1-177	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	101,80
12022007119	G2-43	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	271,42
12023000164	G2-59	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	90,11



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12023000165	G2-58	A2979160 5	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	100,36
12023000167	G2-61	A2979160 5	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	159,71
12023000306	G2-29	A2979160 5	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	410,70
149805	336(A1)	A2979160 5	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	135,10
12020001088	A.B.2020/2	03336709 5Y	V.*P.,E.	726,00
12020001101	A.B.2020/1	03336709 5Y	V.*P.,E.	726,00
12021000541	EMIT-314	B9211909 8	MORALES ILUMINACION S L	12.342,00
12022000173	EMIT-11	G8116410 5	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	4.800,00
12022000573	V-FAC-REN+- 2021RE/FV00001975	A5841734 6	LA LEY SOLUCIONES LEGALES SA	484,85
12022003813	2-20014	B0264385 6	DESATOROS Y LIMPIEZAS PACO PEPE, S.L.	5.646,30
12022004279	EMIT-22-5	G9233576 9	ASOCIACION MUSICAL LOS CACHONDOS	1.331,00
12022005424	T-22232	B9318655 9	TROMPECOCO SL	4.325,75
12022006447	220.514	02481770 5S	G.*S.,A.	635,32
12021001213	A-2021/A/1939851	Q2971001 I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA	3.630,00
12021001214	A-2021/A/1939852	Q2971001 I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA	3.630,00
12021001215	A-2021/A/1939853	Q2971001 I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA	3.630,00
12023000088	2023-3	B9209866 4	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	6.214,06
				180.296,59

- Lista nº 12023000526 "FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023" por importe 207.473,58 €, que incluye:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Código	Número	Proveedor	Nombre proveedor	Importe
1202300218	5011000746	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41.615,63
12023000188	1230005796	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	987,60
12023000998	G2-17	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	109,00
12023000996	G2-20	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	127,96
12023001016	G2-28	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	89,86
12023003123	1230288978	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	114,62
12023003122	1230288975	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.953,39
12023000191	1230005799	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	6.625,34
12023002995	1230288307	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	114,62
12023000189	1230005798	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.751,02
12023003002	1230286426	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	114,62
12023000190	1230005797	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	7.304,92
12023000192	1230005795	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	698,78
12023001009	G2-25	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	9,88
12023003368	G2-12	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	124,20
12023003355	G2-29	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	276,72
12023003364	G2-18	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	588,55
12023002303	G1-203	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	5.103,63
12023003354	G2-7	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	26.107,10
12023001011	G2-30	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	94,84
12023001552	60DCRR000355	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	11.362,96



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120230015 53	60DCRR000354	A8201847 4	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	11.362,96
120230043 94	P0Z202N0164004	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	549,13
120230020 96	RECT-22-3432	B9200604 8	TEAM FIRE SL	83,50
120230000 49	085003501203 0685- P0Z302N0035621	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	1.000,90
120230043 95	PPR201N0157752	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	309,14
120230044 00	PPR201N0083956	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	483,81
120230043 99	PPR208N0007940	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	1.003,28
120230043 98	PPR208N0011366	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	47,40
120230024 20	085003507891 0685- PPR309N0001096	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	41,94
120230042 70	085033102712 0132- SBZ301Y0006566	B8284682 5	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	11,81
120230020 97	RECT-22-3433	B9200604 8	TEAM FIRE SL	149,19
120230015 55	60DCRR000357	A8201847 4	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	5.681,48
120230020 76	SZZ201N0002725	B8284682 5	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	7.621,81
120230020 79	085032312267 0258- PZZ301N0143311	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	10.150,50
120230020 74	PZZ201N0090400	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	9.053,09
120230020 73	PZZ201N0091608	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	13.236,26
120230020 72	SZZ301N0001658	B8284682 5	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	20.735,85
120230015 62	EMIT-520	B9217294 9	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50
120230020 95	RECT-22-3431	B9200604 8	TEAM FIRE SL	482,79
120230035 62	085003508437 1275- P0Z301Y0394620	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	211,36



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

120230035 57	085003508437 1300- P0Z308Y0017937	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	121,90
120230035 54	085003508437 1294- P0Z301Y0394627	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	374,35
120230035 53	085003508437 1321- P0Z301Y0394640	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	358,32
120230035 64	085003508437 1256- P0Z301Y0394617	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	209,58
120230035 56	085003508437 1349- P0Z317N0035202	A8194807 7	ENDESA ENERGIA SAU	161,56
120230015 63	EMIT-521	B9217294 9	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	3.176,25
120230045 16	23-20	G2920296 7	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
120230044 48	23-18	G2920296 7	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
120230045 15	23-19	G2920296 7	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
120230045 21	23-23	G2920296 7	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
120230045 20	23-22	G2920296 7	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
120230045 18	23-21	G2920296 7	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
120230033 24	940142149	B8208017 7	RICOH ESPAÑA SLU	2.995,90
Total				207.473,58

Y examinados los estados de ejecución del presupuesto de gastos, para el ejercicio en curso:

HE DECIDIDO

1º Incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas descritas en los antecedentes anteriores, con el número de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2023 del Presupuesto 2023 y por un importe total de **387.770,17 €**.

2º Instar de la Intervención Municipal informe preceptivo sobre el citado expediente

INFORME CONTROL PERMANENTE



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 09 de noviembre de 2023
--	---

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos N° 2/2023 del presupuesto 2023.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

Este informe se emite en modo asesoramiento.

ANTECEDENTES

- Providencia del Concejal de Hacienda relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos n° 2/2023 por importe de 387.770,17 €.

NORMATIVA APLICABLE

“Art. 173.1 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004

- 1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.*
- 5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Art. 60.2 del R.D. 500/90 de Presupuestos de las Entidades Locales

- 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

Principio Contable Público número 8. “Principio de imputación de la transacción”

“- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos”

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe, en principio, habilitación legal para este expediente en el citado art. 60.2, del R.D. 500/90, utilizable al objeto de evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración.

SEGUNDA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Con respecto a la fiscalización aplicada a las facturas incluidas en este expediente de Reconocimiento extrajudicial, se aplica lo dispuesto en el art. 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Del resultado de esa fiscalización se desprende:

1. Hay facturas con **fiscalización de conformidad**, incluidas en la lista que a continuación se detalla, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12023000460	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	14	2.122,44
12023000526	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	19	52.296,65

Detalle:

LISTA 12023000460					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Importe
1202000404	G1-343	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	54,60
1202100269	G1-119	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	134,39
1202100414	G1-305	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	113,63
1202100530	G1-420	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	137,14
1202200116	G1-59	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	157,36
1202200601	G1-159	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	180,40
1202200613	G1-317	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	75,72
1202200641	G1-177	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	101,80



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12022007119	G2-43	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	271,42
12023000164	G2-59	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	90,11
12023000165	G2-58	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	100,36
12023000167	G2-61	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	159,71
12023000306	G2-29	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	410,70
149805	336(A1)	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	135,10
TOTAL					2.122,44

LISTA 12023000526					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Total
12023000188	1230005796	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	987,60
12023000998	G2-17	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	109,00
12023000996	G2-20	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	127,96
12023001016	G2-28	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	89,86
12023003123	1230288978	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	114,62
12023003122	1230288975	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.953,39
12023000191	1230005799	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	6.625,34



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12023002995	1230288307	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	114,62
12023000189	1230005798	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.751,02
12023003002	1230286426	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	114,62
12023000190	1230005797	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	7.304,92
12023000192	1230005795	Pendiente de Reconocimiento	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	698,78
12023001009	G2-25	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	9,88
12023003368	G2-12	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	124,20
12023003355	G2-29	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	276,72
12023003364	G2-18	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	588,55
12023002303	G1-203	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	5.103,63
12023003354	G2-7	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	26.107,10
12023001011	G2-30	Pendiente de Reconocimiento	A29791605	PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA	94,84
TOTAL					52.296,65

2. Hay facturas con **omisión de la función interventora resueltas por el Sr Alcalde-Presidente**, incluidas en las listas que a continuación se detallan, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº frás	Importe
----------	-------------	---------	---------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12023000460	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	4	17.104,06
12023000526	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	27	104.333,62

Detalle:

LISTA 12023000460					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Importe
12021001213	A-2021/A/1939851	Resolución Alcaldía	Q2971001I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA	3.630,00
12021001214	A-2021/A/1939852	Resolución Alcaldía	Q2971001I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA	3.630,00
12021001215	A-2021/A/1939853	Resolución Alcaldía	Q2971001I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MALAGA	3.630,00
12023000088	2023-3	Resolución Alcaldía	B92098664	IVC PARAISO RESIDENCIA CANINA SL	6.214,06
TOTAL					17.104,06

LISTA 12023000526					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Total
12023001552	60DCRR000355	Resolución Alcaldía	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	11.362,96
12023001553	60DCRR000354	Resolución Alcaldía	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	11.362,96
12023004394	P0Z202N0164004	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	549,13
12023002096	RECT-22-3432	Resolución Alcaldía	B92006048	TEAM FIRE SL	83,50
12023000049	0850035012030685-P0Z302N0035621	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.000,90



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12023004395	PPR201N0157752	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	309,14
12023004400	PPR201N0083956	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	483,81

12023004399	PPR208N0007940	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.003,28
12023004398	PPR208N0011366	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	47,40
12023002420	0850035078910685-PPR309N0001096	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	41,94
12023004270	0850331027120132-SBZ301Y0006566	Resolución Alcaldía	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	11,81
12023002097	RECT-22-34337	Resolución Alcaldía	B92006048	TEAM FIRE SL	149,19
12023001555	60DCRR000357	Resolución Alcaldía	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SAU	5.681,48
12023002076	SZZ201N0002725	Resolución Alcaldía	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	7.621,81
12023002079	0850323122670258-PZZ301N0143311	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	10.150,50
12023002074	PZZ201N0090400	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	9.053,09
12023002073	PZZ201N0091608	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	13.236,26
12023002072	SZZ301N0001658	Resolución Alcaldía	B82846825	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SLU	20.735,85
12023001562	EMIT-520	Resolución Alcaldía	B92172949	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	6.352,50



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12023002095	RECT-22-3431	Resolución Alcaldía	B92006048	TEAM FIRE SL	482,79
12023003562	0850035084371275-POZ301Y0394620	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	211,36
12023003557	0850035084371300-POZ308Y0017937	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	121,90
12023003554	0850035084371294-POZ301Y0394627	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	374,35
12023003553	0850035084371321-POZ301Y0394640	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	358,32
12023003564	0850035084371256-POZ301Y0394617	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	209,58
12023003556	0850035084371349-POZ317N0035202	Resolución Alcaldía	A81948077	ENDESA ENERGIA SAU	161,56
12023001563	EMIT-521	Resolución Alcaldía	B92172949	CONTRAPLAGAS AMBIENTAL SL	3.176,25
TOTAL					104.333,62

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

- Hay facturas que han sido objeto de **acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente**, incluido en las listas que a continuación se detalla, y cuyo detalle consta en el expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12023000460	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	9	31.017,22



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12023000526	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	7	9.227,68
-------------	---	---	----------

Detalle:

LISTA 12023000460					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Importe
12020001088	A.B.2020/2	Resolución Alcaldía	033367095Y	V.*P.,E.	726,00
12020001101	A.B.2020/1	Resolución Alcaldía	033367095Y	V.*P.,E.	726,00
12021000541	EMIT-314	Resolución Alcaldía	B92119098	MORALES ILUMINACION S L	12.342,00
12022000173	EMIT-11	Resolución Alcaldía	G81164105	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	4.800,00
12022000573	V-FAC-REN+-2021RE/FV00001975	Resolución Alcaldía	A58417346	LA LEY SOLUCIONES LEGALES SA	484,85
12022003813	2-20014	Resolución Alcaldía	B02643856	DESATOROS Y LIMPIEZAS PACO PEPE, S.L.	5.646,30
12022004279	EMIT-22-5	Resolución Alcaldía	G92335769	ASOCIACION MUSICAL LOS CACHONDOS	1.331,00
12022005424	T-22232	Resolución Alcaldía	B93186559	TROMPECOCO SL	4.325,75
12022006447	220.514	Resolución Alcaldía	024817705S	G.*S.,A.	635,32
TOTAL					31.017,22

LISTA 12023000526					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Total
12023004516	23-20	Resolución Alcaldía	G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1202300448	23-18	Resolución Alcaldía	G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12023004515	23-19	Resolución Alcaldía	G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12023004521	23-23	Resolución Alcaldía	G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12023004520	23-22	Resolución Alcaldía	G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12023004518	23-21	Resolución Alcaldía	G29202967	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA	1.038,63
12023003324	940142149	Resolución Alcaldía	B82080177	RICOH ESPAÑA SLU	2.995,90
TOTAL					9.227,68

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado según el art. 15.3 del RD 424/2017 aprobar las facturas pese al acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

4. Hay facturas con **omisión de la función interventora / acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo no resueltas por el Sr Alcalde-Presidente**, incluidas en las listas que a continuación se detallan, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12023000460	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023 (ESTADO OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA)	3	128.237,87
	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023 (REPARO DE LEGALIDAD)	1	1.815,00
12023000526	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	1	41.615,63

Detalle:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LISTA 12023000460					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Importe
12022005288	5011000683	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	43.338,03
12022006001	5011000698	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41.615,63
12022007001	5011000715	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	43.284,21
TOTAL					128.237,87
LISTA 12023000460					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Importe
12020003103	A-201900188	Reparo Legalidad	B92061647	CRISTALERIA COSTASUR SL	1.815,00
LISTA 12023000526					
Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Total
12023002118	5011000746	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41.615,63

En estos expedientes la Jefa de Sección Técnica de Playas ha incumplido con creces los plazos reglamentarios para la emisión de los informes preceptivos para la posible resolución de la omisión de la función Interventor y/o del reparo de legalidad, o en su caso, la devolución de las facturas, lo que ha impedido que la Alcaldía-Presidencia convalidara la omisión de la función interventora y/o resolviera el reparo de legalidad.

Por lo que, a juicio de este Interventor, su reconocimiento no se ajusta a derecho salvo que antes de la aprobación del expediente sean resueltos los expedientes de omisión de la función de la interventora y/o del reparo de legalidad.

Por otra parte, el reconocimiento extrajudicial de créditos no es utilizable, a juicio de esta Intervención, como un camino sencillo para aprobar obligaciones que contengan actos anulables o nulos de pleno derecho, recogidos en las tablas anteriores.

Es doctrina reiterada del Tribunal de Cuentas del Reino que los contratos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido no pueden ser convalidados por un acto basado en el enriquecimiento sin causa de la administración porque precisan de la resolución de un procedimiento indemnizatorio.

Simplemente a los efectos de muestra, señalar el "Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los Interventores locales de las entidades locales de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016” de fecha 21 de marzo de 2019 del Tribunal de Cuentas, siendo reseñable los siguientes párrafos:

“Asimismo, la fiscalización ha observado que, en el caso de los expedientes tramitados por los ayuntamientos de Águilas, Fortuna, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar en el ejercicio en el que se habían realizado los gastos no se contaba con consignación presupuestaria suficiente y adecuada para su tramitación. De esto se deriva un incumplimiento del principio de anualidad, sancionado en el TRLRHL, en el que se señala que los compromisos de gastos adquiridos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La imputación de estas obligaciones al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Además de los incumplimientos legales señalados, se ha puesto de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno en relación con la contratación en las entidades mencionadas, caracterizada por la falta de vigilancia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de un contrato y el inicio del expediente para la licitación del siguiente.”

Este informe se emite a los efectos de asesoramiento a la corporación y al objeto descrito en el art. 39.1 y disposiciones concordantes y de desarrollo de la Ley Orgánica 2/1982 de 2 de mayo del Tribunal de Cuentas del Reino.

TERCERA

Los documentos de retención de crédito acreditativos de la existencia de consignación para los justificantes detallados, están incluidos en las siguientes listas:

Lista de Facturas	Lista de documento RC
12023000460	12023000895
12023000526	Lista 12023001978 y Doc. 12023000035832

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

10.2 Informe de control complementario



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención
Para: Pleno de la Corporación Municipal
Copia a: Concejal de Hacienda

Asunto: Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 2/2023 del presupuesto 2023, Informe de Control Permanente Complementario al emitido el 10 de noviembre de 2023.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

Este informe se emite en modo asesoramiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ANTECEDENTES

- Informe de Control Permanente de 10 de noviembre de 2023 relativo al Reconocimiento extrajudicial de créditos Nº 2/2023 del presupuesto 2023.
- Resolución nº 2023/006996 de fecha 13 de noviembre de 2023, correspondiente al Decreto de Omisión de la Función Interventora.
- Resolución nº 2023/007154 de fecha 17 de noviembre de 2023, referente al Decreto de Fiscalización con Disconformidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

En el Informe de Control Permanente de 10 de noviembre de 2023, en el punto 4 establece lo siguiente:

"Hay facturas con omisión de la función interventora / acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo no resueltas por el Sr Alcalde-Presidente, incluidas en las listas que a continuación se detallan, y cuyo detalle consta en cada expediente individual:

Nº Lista	Descripción	nº fras	Importe
12023000460	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023 (ESTADO OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA)	3	128.237,87
	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023 (REPARO DE LEGALIDAD)	1	1.815,00
12023000526	FRAS INCLUIDAS EN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2-2023 NO INCLUIDAS EN EL SUPLEMENTO 2/2023	1	41.615,63

Detalle:

LISTA 12023000460

Código	Número	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Importe
--------	--------	--------	-----------	------------------	---------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

12022005 2 88	50110006 83	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	43.338,03
12022006 0 01	50110006 98	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41.615,63
12022007 0 01	50110007 15	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	43.284,21
TOTAL					128.237,87
LISTA 12023000460					
Código	Numero	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Importe
12020003 1 03	A- 20190018 8	Reparo Legalidad	B92061647	CRISTALERIA COSTASUR SL	1.815,00
LISTA 12023000526					
Código	Numero	Estado	Proveedor	Nombre Proveedor	Total
1202300211 8	50110007 46	OFI	A28579258	RECOLTE- SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U.	41.615,63

En estos expedientes la Jefa de Sección Técnica de Playas ha incumplido con creces los plazos reglamentarios para la emisión de los informes preceptivos para la posible resolución de la omisión de la función Interventor y/o del reparo de legalidad, o en su caso, la devolución de las facturas, lo que ha impedido que la Alcaldía-Presidencia convalidara la omisión de la función interventora y/o resolviera el reparo de legalidad.

Por lo que, a juicio de este Interventor, su reconocimiento no se ajusta a derecho salvo que antes de la aprobación del expediente sean resueltos los expedientes de omisión de la función de la interventora y/o del reparo de legalidad."

SEGUNDA

La siguiente factura de la empresa Cristalería Costasur, S.L. con omisión de la función interventora, ha sido resuelta por el Sr. Alcalde-Presidente según resolución número 2023/007154 de fecha 17 de noviembre de 2023:

Descripción	Nombre proveedor	Número	F. Factura	Importe	Área gestora
-------------	------------------	--------	------------	---------	--------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Suministro de 3 carteles publicitarios	Cristalería Costasur, SL	A-201900188	24/06/2019	1.815,00	Playas
--	--------------------------	-------------	------------	----------	--------

En este expediente el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado convalidar la omisión de la función interventora y la continuación del procedimiento según el art. 28 del RD 424/2017. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

TERCERA

Las siguientes facturas de la empresa Recolte, Servicios y Medioambiente, S.A.U. han sido objeto de acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo, han sido resueltas por el Sr. Alcalde-Presidente según resolución número 2023/006996 de fecha 13 de noviembre de 2023:

Descripción	Nombre proveedor	Número	F. Factura	Importe	Área gestora
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000683	11/10/2022	43.338,03	Playas
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000698	07/11/2022	41.615,63	Playas
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000715	05/12/2022	43.284,21	Playas
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000746	18/01/2023	41.615,63	Playas
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000757	08/02/2023	41.615,63	Playas

En estos expedientes el Sr. Alcalde-Presidente ha acordado según el art. 15.3 del RD 424/2017 aprobar las facturas pese al acto de control con resultado de disconformidad y carácter suspensivo. El Pleno debe acordar el reconocimiento de la obligación y pago de la factura.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

10.3 Decreto fiscalización con disconformidad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Resolución núm.
2023/007154
Fecha 17/11/2023

Referencia:	2023/00058368K
Procedimiento:	Resolución de Discrepancias
Asunto:	Resolución de discrepancias, factura de CRISTALERÍA COSTASUR S.L.
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

DECRETO FISCALIZACION CON DISCONFORMIDAD

Visto el informe técnico que se transcribe:

“

INFORME/ PROPUESTA PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA
EMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto los informes con resultado de disconformidad y carácter suspensivo, emitido por la Intervención Municipal con fechas 14 de abril de 2021, en relación con el reconocimiento y pago de las obligaciones que se detallan a continuación, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 22-11-2021 del expediente 2021/00054538V, se debe informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Se ha comprobado la entrega o realización efectiva del suministro, descrito en la factura que a continuación se relaciona, así como la correspondencia del precio y la cantidad con lo solicitado:

Descripción	Nombre	Número	F. Factura	Importe	Area
					1



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

	proveedor				Gestora
Suministro de 3 carteles publicitarios	Cristalería Costasur, SL	A-201900188	24/06/2019	1.815,00 €	Playas

- El informe de disconformidad con carácter suspensivo para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de dichas facturas, ha sido motivado por los siguientes incumplimientos: Según informe de acto de control de intervención de fechas 14 de abril de 2021, se hace transcripción de la motivación:

- o *Las facturas que a continuación se relacionan han sido conformadas válidamente por el técnico competente, quedando pendiente su contabilización y pago.*

Código	Número	Proveedor	Descripción	Importe	Partida
12020003103	A-201900188	B92061647 Cristalería Costasur, SL	Suministro de 3 carteles publicitarios	1.815,00 €	1722/22699

- o *Las facturas derivadas de prestaciones realizadas en 2020, una vez resuelto el procedimiento que proceda tras la emisión del presente informe, han de incluirse en un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para su imputación a 2021 tramitado según el artículo 60.2 RD 500/1990.*
 - o *Por parte de esta Intervención no se ha podido verificar que las obligaciones responden a gastos aprobados al no constar aprobación del gasto que corresponda a la realización de la prestación contenida en la factura, incumpléndose lo señalado en el artículo 19. a) Real Decreto 424/2017 que establece que en la intervención previa del reconocimiento de obligaciones debe quedar acreditado este extremo, salvo que sea aportado a esta Intervención la Resolución de aprobación y adjudicación del contrato menor, quedando en este caso subsanada la presente disconformidad.*
- Sobre estas motivaciones de la intervención han de realizarse las siguientes consideraciones:
 - o La técnica que suscribe, se incorporó al área de playas con fecha 06 de febrero de 2023, por tanto, en el



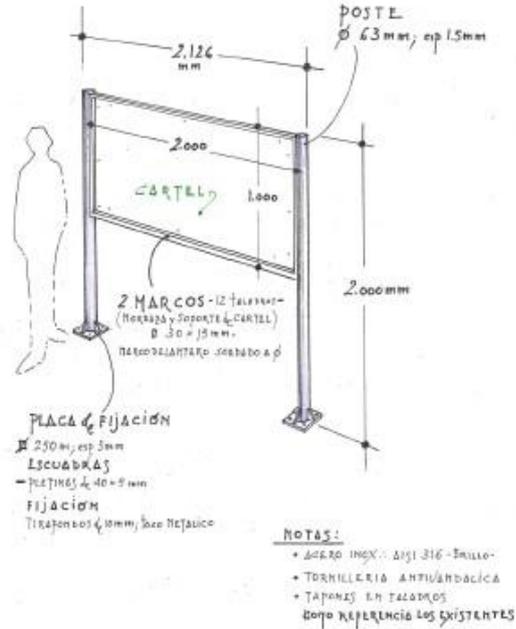
Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

momento de realización del suministro, no trabajaba en este Ayuntamiento, por lo que las siguientes consideraciones las hace a tenor de la documentación que consta en el expediente.

- o A la vista tanto de la conformidad de la factura como del certificado emitido por el técnico responsable de la Sección de Playas en el momento de realización del servicio, acreditan que el material se ha suministrado. Estos documentos están disponibles y adjuntos a la factura en la plataforma GEMA.
- o En cuanto al precio del material suministrado:
 - u No se ha encontrado un precio tal cual en una base de precios o catálogo de proveedores, puesto que es un cartel con medidas no estándares y realizado ex profeso para sustituir a uno existente que se había dañado por la fractura y caída de la rama en la Playa de Carvajal así como el reemplazo de otros dos. Para su encargo, se realizó croquis con las dimensiones concretas.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



 Excmo. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS, PARQUES Y JARDINES Y SENDEROS	
OBJ: SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE PARA CARTEL DE PLAYAS	
FECHA: ABRIL 2019	
EXAMINADO POR: PERSPECTIVA, DIMENSIONADO Y ESPECIFICACIONES	CATEG: ---
DELEGADO MUNICIPAL: JOSE GONZALEZ R.	TÉCNICO MUNICIPAL: JOSE PERALTA GUTIERREZ

- Por tanto, para determinar el precio se ha tomado un precio del material acero inoxidable AISI 316.
 Para el marco y tornillos se ha tomado precio de una base de precios oficial de Junta de Andalucía (año 2017, que es la más cercana en tiempo a la entrega del suministro en el año 2019, extraída de la página web oficial de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía), y para el soporte, al no haberse encontrado en base de precios oficial, se ha tomado de referencia



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

LISTADO DE MATERIALES VALORADO (Ptes)
Proy Ampli accedto por desde Maite a Costo 0050

CÓDIGO	CANTIDAD UN	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE	
				GRUPO IES	4.903,71
E1021Y	1,000 u	RELOJ ASTRONÓMICO DOBLE SALIDA SIN CONTACTORES	200,00	200,00	
E1021YR	1,000 u	INTERRUPTOR CON CÉLULA FOTOVOLTAICA	125,75	125,75	
E11000	1,000 u	RODILLO HOMOLOGADO PARA ALMACENAMIENTO DE CONTACTOR	50,00	50,00	
E11800	20,000 u	PLACA DE ACERO CORRUGADO 2 1/2 19GA	25,23	504,60	
E11800	1,000 u	PLACA DE COBRE PARA TORNILLOS	30,73	30,73	
E10410	504,310 m	TUBO DE FLEXIBLE CORRUGADO DIAM. 50 MM	0,35	176,51	
				GRUPO IES	1.077,84
P07800	1,000 m	TUBO ACERO GALVANIZADO DIAM. 2 1/2"	18,38	18,38	
				GRUPO IFE	18,38
P0207	105,735 m	TUBO CORRUGADO PIPOLETUBO DIAM. 50 mm	0,85	89,87	
P0205	94,560 m	TUBO CORRUGADO PIPOLETUBO DIAM. 65 mm	1,05	99,29	
				GRUPO IES	208,90
M00008	10,862 u	PLACA DE ACERO CORTEB	102,00	1114,92	
M00005	100,720 kg	ACERO GALVANIZADO EN LAMINAS	2,95	297,12	
				GRUPO IES	1412,04
M01100	200 u	FRANQUIS ACERO INOXIDABLE DIAM. 33 MM	20,00	4.000,00	
M01100	800 u	TUBO ACERO INOXIDABLE DIAM. 33 MM	15,00	12.000,00	

El precio para tubo de diámetro 33 mm es de 15 €/m y para tubo de diámetro 51 mm es de 20 €/m. Por tanto, para diámetro 63 mm un precio razonable es de 25 €/m.

Todas estas piezas necesitan un montaje mediante soldadura, por tanto, es necesario mano de obra. Según la mencionada base de precios de la Junta de Andalucía, el precio de oficial 1ª y peón especial es:

OFICIAL 1ª	19,05
PEÓN ESPECIAL	18,00

Se estima dross de montaje por unidad.

Con todo ello, teniendo en cuenta medidas y precios parciales, se va a determinar un precio unitario:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

MARCO					
Ud	Dimensiones			Precio (€/m ² mm)	Precio total (€)
	Largo (m)	Ancho (m)	Espesor (mm)		
2	2	0,03	15	106,12	191,02
2	1	0,03	15	106,12	95,51
					286,52
SOPORTE					
POSTE					
Ud	Dimensiones			Precio (€/m)	Precio total (€)
	Largo (m)	Ancho (m)	Espesor (mm)		
2	2			25	100,00
PLACA DE RJACIÓN					
Ud	Dimensiones			Precio (€/m ² mm)	Precio total (€)
	Largo (m)	Ancho (m)	Espesor (mm)		
2	0,25	0,25	3	106,12	39,80
PLETINAS					
Ud	Dimensiones		Espesor (mm)	Precio (€/m ² mm)	Precio total (€)
	Suptriangular (m ²)				
8	0,0008		5	106,12	3,40
TORNILLOS					
Ud				Precio (€/ud)	Precio total (€)
8				1,17	9,36
MONTAJE					
OFICIAL I ^a					
H				Precio (€/h)	Precio total (€)
2				19,85	39,70
PEON ESPECIAL					
H				Precio (€/h)	Precio total (€)
2				18,9	37,80
TOTAL					516,57

La factura es de 1.500 € + IVA, y son 3 unidades, por tanto, el precio de cada unidad facturada es de 500 €, por tanto, en base al análisis realizado, el precio facturado es de mercado.

Conclusión:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Tras el análisis de la factura, se concluye que las mismas cumplen los requisitos del informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 22 de noviembre de 2021, esto es:

- 1.- *Que se hayan encargado por personal o cargo municipal para un servicio municipal.*
- 2.- *Que la prestación, obra o suministro se haya llevado a cabo en los términos acordados y a plena satisfacción de la Administración.*
- 3.- *Que los importes facturados se correspondan con los acordados previamente y sean "de mercado".*

Visto el informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 22-11-2021 del expediente 2021/00054538V.

Considerando el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a la posibilidad del Alcalde para avocar para sí el conocimiento asuntos cuya resolución corresponda por delegación a otro concejal.

Considerando el Decreto de delegación de competencias, donde la delegación del área comprende los servicios propios de Economía y Hacienda, entendiéndose por tanto que está incluido el reconocimiento y pago de obligaciones.

Considerando que por razones de economía y celeridad, vistos los plazos en los que la Administración está obligada al pago del precio de acuerdo con el art. 198 de la LCSP, está justificado que en los supuestos en que sea preciso resolver una discrepancia ante el reparo formulado por la Intervención Municipal, competencia esta que no es delegable, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL, en el mismo decreto se resuelva el reconocimiento y pago de la obligación correspondiente, competencia ésta si delegada en el Concejal de Economía y Hacienda.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado, y con el visto bueno de la concejal competente,

RESUELVO:

Levantar y resolver la discrepancia planteada,

8

RECONOCER LAS OBLIGACIONES Y ORDENAR EL PAGO de los gastos anteriormente indicados, aun **estando de acuerdo con la disconformidad planteada por la Intervención Municipal** y en aplicación de la Doctrina de Enriquecimiento Injusto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

10.4 Resolución de discrepancias facturas RECOLTE



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Resolución núm.
2023/006996
Fecha 13/11/2023

Referencia:	2023/00003823X
Procedimiento:	Resolución de Discrepancias
Asunto:	Omisión de la función interventora facturas de RECOLTE-SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.U derivadas del expediente de contratación del servicio de limpieza de playas 38/18
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

DECRETO OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA

Visto el informe técnico que se transcribe:

“

INFORME PROPUESTA SOBRE GASTOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Visto los informes emitidos por la Intervención Municipal de fecha 10 de abril de 2023, 9 de mayo de 2023 y 9 de mayo de 2023 del expediente 2021/00017376T, de omisión de la función interventora en relación a los gastos que se detallan a continuación, y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 22-11-2021 del expediente 2021/00054538V, se debe informar lo siguiente:

A) DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO

Descripción	Nombre proveedor	Número	F. Factura	Importe	Area gestora
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000683	11/10/2022	43.338,03	Playas
Limpieza de	Recolte, Servicios	5011000698	07/11/2022	41.615,63	Playas

1



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

playas	y Medioambiente S.A.U				
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000715	05/12/2022	43.284,21	Playas
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000746	18/01/2023	41.615,63	Playas
Limpieza de playas	Recolte, Servicios y Medioambiente S.A.U	5011000757	08/02/2023	41.615,63	Playas

B) ACREDITACIÓN DE LAS PRESTACIONES

¿Se ha comprobado la entrega o realización efectiva y material del suministro, obra o servicio descrito en las facturas?

SI

La técnica que suscribe, se ha incorporado al área de playas con fecha 06 de febrero de 2023, por tanto, en el momento de realización del servicio no trabajaba en este Ayuntamiento, por tanto, no ha podido comprobar su realización.

No obstante, a la vista, tanto de la conformidad de las facturas como de los certificados emitidos por el técnico responsable de la Sección de Playas en el momento de realización del servicio, acreditan que los trabajos se han realizado.

Estos certificados están disponibles y adjuntos a cada factura en la plataforma GEMA, e indican literalmente:

"Que el servicio expresado en la documentación obrante en el expediente y que genera la factura que se "certifica" corresponde a los trabajos de limpieza de las playas del municipio y se ajusta a lo recogido en las condiciones generales y particulares del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente, habiéndose prestado el servicio objeto de este certificado a lo largo del mes de xxx de xxx"*

*varía en función de la fecha de los servicios prestados.

A continuación, se detalla la fecha del servicio prestado indicado en el informe

Número	Fecha servicio prestado	Fecha conformidad	F. Factura	Importe
5011000683	Septiembre 2022	29/03/2023	11/10/2022	43.338,03
5011000698	Octubre 2022	29/03/2023	07/11/2022	41.615,63
5011000715	Noviembre 2022	29/03/2023	05/12/2022	43.284,21
5011000746	Diciembre 2022	08/05/2023	18/01/2022	41.615,63
5011000757	Enero 2023	08/05/2023	08/02/2023	41.615,63



¿Se ha comprobado la correspondencia del precio facturado con el acordado?

SI

El contrato que rige el servicio objeto del informe corresponde a uno de emergencia con expediente 38/18, el cual indica que deben regirse las mismas condiciones técnicas y económicas de la adjudicación primitiva cuyo expediente corresponde al 52/2010.

Este contrato primitivo indica en su cláusula segunda que el precio anual es de 472.222,22 € más el IVA en vigor. Así mismo, en su cláusula novena indica que, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, el contrato si tiene revisión de precios conforme al IPC (conforme a lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP (Ley 30/2007 en vigor en el momento de firma de contrato), la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por el índice adoptado).

Por otro lado, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su punto 11. Forma de Pago indica que *el precio de la adjudicación del concurso será satisfecho al adjudicatario por certificaciones mensuales de los trabajos realizados, en función de una doceava parte del precio de adjudicación.*

No consta en el expediente decretos correspondientes a la revisión de precios, por lo que, para hacer la comprobación del precio facturado, se ha calculado teniendo en cuenta las premisas anteriores del contrato y tomando para el cálculo del IPC la tasa de variación anual del Instituto Nacional de Estadística (INE). Este índice se obtiene del mes de abril de cada año y se aplica a partir del mes de mayo (desde el año 2012, un año después de la firma del contrato que es cuando da lugar la revisión de precios).

Mes	IPC (p)	85%IPC (p)	Periodo de aplicación
abr-12	2,1	1,785	mayo 2012-abril 2013
abr-13	1,4	1,19	mayo 2013-abril 2014
abr-14	0,4	0,34	mayo 2014-abril 2015
abr-15	-0,6	-0,51	mayo 2015-abril 2016
abr-16	-1,1	-0,935	mayo 2016-abril 2017
abr-17	2,6	2,21	mayo 2017-abril 2018
abr-18	1,1	0,935	mayo 2018-abril 2019
abr-19	1,5	1,275	mayo 2019-abril 2020
abr-20	-0,7	-0,595	mayo 2020-abril 2021
abr-21	2,2	1,87	mayo 2021-abril 2022
abr-22	8,3	7,055	mayo 2022-abril 2023



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por otro lado, hay precios unitarios para trabajos de emergencia, que corresponde a máquina retroexcavadora para retirada de algas.

PRECIOS UNITARIOS PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA				
CLIENTE	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA			
PROYECTO	LIMPIEZA DE PLAYAS Y CONSTRUCCION DE UNA NAVE AFECTA A DICHO SERVICIOS			
MANO DE OBRA				
CATEGORIA	precio unit. (€/h)			
TITULADO TECNICO SUPERIOR	31,70 €			
ENCARGADO	13,78 €			
CONDUCTOR	16,29 €			
PEON	18,79 €			
MAQUINARIA Y EQUIPOS				
CATEGORIA	precio unit. (€/h)	precio unit. (€/mas)	precio unit. (€/serv)	precio unit. (€/ud)
RETROEXCAVADORA	40,39 €	-	-	-
TRACTOR	50,79 €	-	-	-
CAMION BASCULANTE	83,30 €	-	-	-
CONTENEDOR 28 m3	-	357,00 €	-	-
CUBA 7 m3	-	-	120,50 €	-
CUBA 12 m3	-	-	187,20 €	-
RECOLECTOR 4X4 6 m3	58,59 €	-	-	-
VEHICULO DE INSPECCION PICK-UP	45,50 €	-	-	-
VEHICULO DE GAJA ABIERTA	-	-	-	-
CAMION PULPO (M.O. incluido Conductor+Peón)	87,60 €	-	-	-
CAMION PLUMA CON BANGHO (M.O. incluido Conductor+Peón)	89,60 €	-	-	-
HIDROLIMPIADORA	-	-	-	354,50 €
CONTENEDOR 1.100 LITROS	-	-	-	-
RECOLECTOR 18 m3 (M.O. incluido Conductor+Peón)	80,60 €	-	-	-
CAMION CON EQUIPO DE PRESION (M.O. incluido Conductor)	52,65 €	-	-	-
NOTA 1.- LOS PRECIOS AQUI INDICADOS SE VERAN AFECTADOS POR EL IVA QUE ESTE VIGENTE EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA FACTURACION QUE SE CARGARA A PARTE				



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El precio resultante es sensiblemente mayor al facturado:

- 43.588,30 € frente a 43.338,03 €, por tanto, el precio resultante es de 250,27 € más que el precio facturado, lo que representa un +0,5981%. Si descontamos los gastos generales, beneficio industrial e IVA que son porcentajes aplicados, la diferencia es de +198,88 €.
- 41.843,87 € frente a 41.615,63 €, por tanto, el precio resultante es de 228,24 € más que el precio facturado, lo que representa un +0,5455%. Si descontamos los gastos generales, beneficio industrial e IVA que son porcentajes aplicados, la diferencia es de +181,37 €.
- 43.533,79 € frente a 43.284,21 €, por tanto, el precio resultante es de 249,58 € más que el precio facturado, lo que representa un +0,5965%. Si descontamos los gastos generales, beneficio industrial e IVA que son porcentajes aplicados, la diferencia es de +198,33 €.

Teniendo en cuenta que estas cifras llevan repercutido el IPC de 11 años, esta diferencia puede ser debido a los propios redondeos de los decimales de los distintos índices de IPC.

En todo caso, el precio resultante es mayor que el facturado.

¿Se ha comprobado la correspondencia de la cantidad facturada con la solicitada?

SI

Según el resultado del punto anterior, la cantidad facturada, aunque es algo menor, coincide sensiblemente con la solicitada.

C) JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

En base a los apartados anteriores, bajo mi punto de vista se justifica el precio, dado que el precio del contrato originario contiene precios correctos sometidos a diversas valoraciones e informes jurídicos, técnicos y de fiscalización que constan en el expediente. Como se ha indicado anteriormente, los precios del contrato cuyas facturas se informan corresponde a contrato de emergencia, cuyos precios se vinculan al primero.

D) MOTIVO POR EL CUAL SE HAN REALIZADO LAS PRESTACIONES CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Las prestaciones se han realizado en ejecución de un contrato de emergencia, cuya tramitación no exige fiscalización previa por la Intervención (art. 120 LCSP 9/2017).

No puedo valorar la situación que originó su tramitación por emergencia en tanto, me acabo de incorporar como funcionaria al Ayuntamiento, y, por tanto, no puedo precisar más de lo que obra en los expedientes, todo ello, sin perjuicio del superior criterio de la Intervención Municipal.

En todo caso, entiendo que, si el servicio no se prestara de forma regular, daría lugar a una situación que supondría un grave peligro desde el punto de vista sanitario.

Indicar también que este servicio de limpieza de playas es fundamental para que las mismas puedan estar abiertas al público, siendo una de las competencias municipales establecidas en el artículo 225.d del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas:

"d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas (artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio)."

Por último, se informa que actualmente hay un procedimiento de contratación de un nuevo servicio de expediente 2019/17734K que sustituirá al actual y está en vías de culminar.

E) DECLARACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS SIGUIENTES

¿Es posible la restitución de lo que se ha recibido y/o la devolución de lo que se ha aportado y reflejado en la correspondiente factura?

NO

Teniendo en cuenta que la actividad que viene realizando la empresa, es de limpieza de playas, a juicio de esta técnica, no pueden ser restituidos por la propia naturaleza de servicio de los trabajos realizados.

¿El proveedor ha actuado de buena fe, sin conocimiento de las consecuencias derivadas de la falta de procedimiento para contratar sin el correspondiente procedimiento?

Según mi opinión, no me consta mala fe por parte del proveedor según los detalles que obran en el expediente.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Conclusión:

Tras el análisis de las distintas facturas, se concluye que las mismas cumplen los requisitos del informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 22 de noviembre de 2021, esto es:

- 1.- *Que se hayan encargado por personal o cargo municipal para un servicio municipal.*
- 2.- *Que la prestación, obra o suministro se haya llevado a cabo en los términos acordados y a plena satisfacción de la Administración.*
- 3.- *Que los importes facturados se correspondan con los acordados previamente y sean "de mercado".*

“

Visto el informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 22-11-2021 del expediente 2021/00054538V.

Considerando el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a la posibilidad del Alcalde para avocar para sí el conocimiento asuntos cuya resolución corresponda por delegación a otro concejal.

Considerando el Decreto de delegación de competencias, donde la delegación del área comprende los servicios propios de Economía y Hacienda, entendiéndose por tanto que está incluido el reconocimiento y pago de obligaciones.

Considerando que por razones de economía y celeridad, vistos los plazos en los que la Administración está obligada al pago del precio de acuerdo con el art. 198 de la LCSP, está justificado que en los supuestos en que sea preciso resolver una discrepancia ante el reparo formulado por la Intervención Municipal, competencia esta que no es delegable, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 217 del TRLRHL, en el mismo decreto se resuelva el reconocimiento y pago de la obligación correspondiente, competencia ésta si delegada en el Concejal de Economía y Hacienda.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado, y con el visto bueno del Concejal del área,

RESUELVO:

12

Continuar con la tramitación del procedimiento, RECONOCER LAS OBLIGACIONES Y ORDENAR EL PAGO de los gastos indicados en el punto A del presente informe, todo ello considerando que el proveedor ha actuado de buena fe, limitándose a ejecutar lo solicitado por el Ayuntamiento a precios de mercado, y en aplicación de la Doctrina de Enriquecimiento Injusto y el Principio de Economía Procesal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) e IU, y la abstención del resto (PSOE y VOX), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno la Aprobación de Reconocimiento extrajudicial de crédito nº2 del Presupuesto del 2023 en los términos que han quedado plasmados en la propuesta.”

Intervienen los **Sres. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía y el **Sr. Alcalde**: [Enlace intervenciones Punto 3º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2023 del Presupuesto del 2023 en los términos que han quedado plasmados en la propuesta.

4º.- Aprobación de la Transmisión de la Licencia de Taxi Municipal núm. 21.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El Concejal Delegado de Transporte, **Sr. Campos Moreno**, indica que se trata de una transmisión de padre a hija.

“TRANSMISION LICENCIA DE TAXI MUNICIPAL NUM. 021

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 21 del siguiente tenor

“En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 21 a favor de Dª. M. J. P., con registro de entrada de fecha 17 de octubre de 2023, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 21 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. N. J. P., A FAVOR DE SU HIJA Dª. M. J. P.

A fin de acceder a lo solicitado por D. N. J. P. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 17 de octubre de 2023, completada con aportación de nueva documentación los días 18 y 23 de octubre 2023**, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 25 de octubre de 2023, se informa:

Que D. N. J. P. es titular de la licencia municipal número ** de las de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Que D^a. M. J. P. (hija de D. N. J. P.) aparece en la solicitud como adquirente solicitante de la licencia n^o **, y está en posesión del permiso municipal N^o B/1483 para conducir taxis en Benalmádena.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia del titular.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 225/23

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi n^o ** de D. N. J. P. a favor de su hija D^a M. J. P.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 25 de octubre de 2023 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. N. J. P. de transmisión de la licencia de auto taxi número ** a su hija D^a M. J. P. (documentación completa de fecha de 25 de octubre de 2023 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 25 de octubre de 2023 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. N. J. P. es titular de la licencia de auto taxi nº ..; que D^a. M. J. P. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.^a de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a hijo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA. El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA. Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N^o .. de las de Benalmádena a favor de D^a. M. J. P. en los términos recogidos en los informes transcritos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE, y la abstención de los representantes del Grupo IULV-CA y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N^o ** de las de Benalmádena a favor de D^a M. J. P. en los términos recogidos en los informes transcritos.

El Pleno por 24 a favor (13, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia: Autorizar la transmisión de la Licencia de Taxi Municipal n^o ** de las de Benalmádena a favor de D^a M. J. P. en los términos recogidos en los informes transcritos.

5^o.- Aprobación de la Transmisión de la Licencia de Taxi Municipal núm. 003.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El Concejal Delegado de Transporte, **Sr. Campos Moreno**, indica que se trata de una transmisión de padre a hijo.

“TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUM. 3

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis n^o *** del siguiente tenor.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº *** a favor de D. R. C. F. P., con registro de entrada de fecha 31 de octubre de 2023, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO * DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. F. F. F., A FAVOR DE SU HIJO D. R. C. F. P.**

A fin de acceder a lo solicitado por D. F. F. F. y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 31 de octubre de 2023, completada con aportación de nueva documentación los días 06, 07 y 09 de noviembre 2023**, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 8 de noviembre de 2023, se informa:

Que D. F. F. Fe. es titular de la licencia municipal número *** de las de Benalmádena.

Que D. R. C. F. P. (hijo de D. F. F. F.) aparece en la solicitud como adquirente solicitante de la licencia nº 003, y está en posesión del permiso municipal Nº B/1580 para conducir taxis en Benalmádena.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia del titular.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

“INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 237/23

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº * de D. F. F. F. a favor de su hijo D. R. C. F. P.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 15 de noviembre de 2023 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D. F. F. F. de transmisión de la licencia de auto taxi número * a su hijo D. R. C. F. P. (documentación completa de fecha de 13 de noviembre de 2023 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 13 de noviembre de 2023 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. F. F. F. es titular de la licencia de auto taxi nº *; que D. R. C. F. P. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO. El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones *mortis causa*.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.^a de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a hijo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA. El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA. Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N^o *** de las de Benalmádena a favor de D. R. C. F. P. en los términos recogidos en los informes transcritos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP y PSOE, y la abstención de los representantes del Grupo IULV-CA y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N^o ** de las de Benalmádena a favor de D. R. C. F. P. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

El Pleno por 24 a favor (13, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, Autorizar la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

transmisión de la Licencia de Taxi Municipal N° * de las de Benalmádena a favor de D. R. C. F. P. en los términos recogidos en los informes transcritos.**

6º.- Moción del Sr. Alcalde del “Día Internacional contra la Violencia de Género.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 23 de noviembre de 2023. La **Sra. Yeves Leal**, Concejala Delegada de Igualdad, recuerda que el 25 de noviembre se conmemoró el Día Internacional contra la Violencia de Género y, como todos los años, se lee una Moción que redacta los propios Técnicos del Área de Igualdad.

“MOCIÓN DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última MACROENCUESTA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER llevada a cabo en 2.019 por la Delegación del Gobierno contra la violencia de Género realizó entrevistas personales a 9.568 mujeres mayores de 16 años y residentes en España llegando, entre otras muchas, a conclusiones como:

1 de cada 2 mujeres ha sufrido violencia por ser mujer.

1 de cada 5 mujeres ha sufrido violencia en los últimos doce meses.

El 21,5 % de las mujeres ha sufrido violencia física a lo largo de su vida. El 13,7 % de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida.

El 40,4 % de mujeres han sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. Sólo el 21,7 % de las mujeres que dicen haber sufrido violencia por sus parejas o ex parejas lo han denunciado en comisarías de Policía o Juzgados. El 46,6 % de las mujeres que han sufrido violencia física o sexual por parte de la pareja o ex pareja ha sufrido lesiones.

El 70% de las mujeres que han sufrido violencia de género -física, emocional o sexual- han tenido alguna consecuencia psicológica.

El derecho a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica, forma parte inalienable de los derechos humanos universales, y, por ello, es objeto de protección y promoción desde todos los ámbitos jurídicos. La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo, y representa una clara conculcación de los derechos humanos.

La violencia de género surge como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo y se extiende como forma de violencia vicaria sobre otras víctimas, en especial sus hijos e hijas.

Nuestra sociedad sigue teniendo que hacer frente a retos fundamentales para alcanzar la igualdad real y efectiva. A pesar de la igualdad reconocida en la Constitución y en nuestro ordenamiento jurídico, y de los significativos progresos hechos en los últimos años, persisten discriminaciones que van desde las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

formas más extremas –como las que padecen las mujeres víctimas de violencia-, a las menos perceptibles que se dan día a día en todos los ámbitos.

España es un país de referencia en la conquista de la Igualdad entre hombres y mujeres y en la puesta en marcha de medidas para la erradicación de la Violencia de Género. En el año 2004 se aprueba por unanimidad la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley pionera en Europa que obliga a todos los poderes públicos y constituye legislación básica que han incorporado y desarrollado las Comunidades Autónomas, dentro del sistema de descentralización política y administrativa que caracteriza al modelo territorial español. Esta Ley Orgánica introduce novedades muy llamativas, como la creación de los Juzgados especializados en Violencia sobre la mujer, Fiscalías especiales, una Delegación del Gobierno encargada de coordinar las políticas contra la violencia de género, etc. En este sentido, se crea un sistema integral basado en 3 pilares: la prevención, la protección y recuperación de la víctima y la persecución del delito.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género fue firmado en 2017 e incluye medidas en todos los ámbitos, siendo el resultado de intensas negociaciones parlamentarias en los grupos de trabajo constituidos en la subcomisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados y en la Comisión de Igualdad el Senado.

Este Pacto (aprobado por todas las fuerzas parlamentarias del momento) implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y contiene 292 medidas estructuradas en 10 ejes de acción.

Nuestra Corporación tiene en vigor el I Plan integral contra la violencia de género 2020-2024 cuyas líneas estratégicas pivotan sobre el establecimiento de medidas recogidas en los siguientes apartados:

- a) El fortalecimiento de la estructura municipal contra la violencia de género residenciada en el Centro de información municipal a la mujer.
- b) Sensibilización y prevención con el objetivo instrumental de crear un contexto de tolerancia 0 frente a la violencia de género.
- c) Protección y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Recuperación integral de las víctimas.
- e) Coordinación y cooperación institucional para dar una respuesta más efectiva frente a la violencia de género.
- f) Seguimiento y evaluación del plan.

Que por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena **ACUERDA:**

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el marco de las competencias municipales así como su seguimiento
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
6. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas. “

Con los votos a favor de los grupos PP, PSOE e I U-PODEMOS y la abstención de VOX, se dictaminó favorablemente lo siguiente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el marco de las competencias municipales así como su seguimiento
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
5. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
6. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.”

Toman la palabra los Sres. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX y Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A: [Enlace intervenciones Punto 6º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Benalmádena con los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso que niegue de la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el marco de las competencias municipales así como su seguimiento
3. Dar cumplimiento a las medidas contenidas en el I PLAN INTEGRAL MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO disponiendo las medidas organizativas, estructurales y presupuestarias necesarias a tal fin.
4. Dotar de los recursos económicos y agentes especializados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.
6. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

7º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la pobreza energética.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo proponente, lee la Moción, puntualizando que la pobreza energética se sufre todo el año pero más en invierno y verano.

“MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE POBREZA ENERGÉTICA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE EN PLENO.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PODEMOS SOBRE POBREZA ENERGÉTICA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE EN PLENO

La pobreza energética se define como la situación en la que se encuentra un hogar en el que las necesidades básicas de suministros de energía no pueden ser satisfechas como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente, y que puede ser posiblemente agravada por disponer de una vivienda ineficiente en energía.

La pobreza energética debe abordarse desde la raíz, mediante políticas sociales específicas y medidas de eficiencia energética.

El artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad».

En Constitución española de 1978 no hay una referencia al derecho a la energía como derecho fundamental ni tampoco en la categoría de derecho de los ciudadanos. No obstante, en el capítulo III del Título I, “De los principios rectores de la política social y económica” se reconoce el derecho a la energía de forma implícita en el artículo 47, que reconoce el derecho a gozar de una vivienda digna y adecuada, o en el artículo 43.1 que establece el derecho a la protección de la salud.

Asimismo el artículo 40 de la Constitución Española establece que «los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa».



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores aprobó una serie de medidas con especial impacto en el ámbito de la pobreza energética, como la necesidad de elaborar la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética.

El Gobierno aprobó el 5 de abril de 2019 La Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 (ENPE), con el objetivo de establecer las bases que permitieran realizar un diagnóstico comprensivo y transversal de la pobreza energética, así como de su evolución y establecer aquellas medidas de actuación necesarias para reducir el número de hogares que se encuentran en situación de pobreza energética en el horizonte temporal 2019-2024.

El informe de Actualización de Indicadores 2022 explica y analiza la evolución en 2021 de la pobreza energética en España respecto de años anteriores a través de los cuatro indicadores propuestos por el Observatorio Europeo de Pobreza Energética (EPOV) y adoptados en la ENPE como indicadores principales para monitorizar su seguimiento en nuestro país. El EPOV establece como manifestaciones de la pobreza energética la incapacidad de mantener una temperatura adecuada en el hogar, el retraso en el pago de las facturas, un gasto energético excesivamente bajo o un gasto en suministros energéticos que es desproporcionado sobre el nivel de ingresos.

Por todo ello, necesitamos varias medidas de protección:

1. Medidas de auxilio: son mecanismos claves para la protección a corto plazo de los consumidores vulnerables. Creando unas ayudas inmediatas que permitan hacer frente a los pagos de suministros energéticos.
2. Medidas fundamentales y de eficiencia energética: son aquellas medidas que se centran en lograr una mejora del equipamiento y las condiciones de los edificios y hogares de los consumidores vulnerables.
3. Medidas de protección SOS: actuaciones que impiden la suspensión del suministro para consumidores vulnerables.
4. Medidas de empoderamiento: dar información a los consumidores, profesionales y demás actores vinculados con la pobreza energética mediante un mejor conocimiento de los derechos, obligaciones, posibilidades y alternativas en el ámbito del consumo energético.

La interacción entre las Administraciones públicas resulta fundamental para realizar una correcta detección e intervención de las situaciones de pobreza energética. Es por ello que las entidades locales deben detectar las situaciones de exclusión o vulnerabilidad social y dotar de recursos humanos y económicos suficientes a la población de Benalmádena para combatir la pobreza energética.

Vivir con frío o humedades permanentes tiene impactos directos sobre la salud física (enfermedades respiratorias, cerebrovasculares y alergias) y mental (insomnio, irritación, bajo rendimiento intelectual) que afectan a la estructura familiar y sobre todo a las personas más vulnerables: niños y niñas, personas mayores, dependientes.

Benalmádena cuenta con un enorme tejido asociativo, con organizaciones y asociaciones ciudadanas. Normalmente estas son las primeras en tener conocimiento de situaciones de pobreza energética y conocemos lo importante que es la detección temprana. Más allá de la propia estructura administrativa de las instituciones, los colectivos sociales han venido teniendo una presencia activa y desempeñando un importante papel en este contexto.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por todo lo expuesto sometemos a este Pleno Corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Reforzar la comunicación entre las Asociaciones registradas en el Municipio de Benalmádena y el Excmo. Ayuntamiento Benalmádena.
2. Elaborar un plan contra la pobreza energética en Benalmádena dotado económicamente con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir las situaciones detectadas.
3. Instar al Gobierno de la nación a que se prorrogue el bono social y las medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad tal y como se contemplaban en la disposición adicional quinta y la disposición adicional sexta del Real Decreto ley (en adelante RDL) 6/2022, de 29, y posteriormente modificado como viene recogido en el Real Decreto ley 11/2022, de 25 de junio.
4. Instar al Gobierno de la nación se prorrogue la reducción del IVA tal y como se contemplaba en el RDL 29/2021, de 21 de diciembre en su disposición adicional primera y segunda y se introducen las modificaciones en los artículos 17 y 18 del RDL 11/2022, de 25 de junio.
5. Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados. “

Con el voto a favor del grupo IU-PODEMOS y la abstención del resto de los grupos, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Reforzar la comunicación entre las Asociaciones registradas en el Municipio de Benalmádena y el Excmo. Ayuntamiento Benalmádena.
2. Elaborar un plan contra la pobreza energética en Benalmádena dotado económicamente con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir las situaciones detectadas.
3. Instar al Gobierno de la nación a que se prorrogue el bono social y las medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad tal y como se contemplaban en la disposición adicional quinta y la disposición adicional sexta del Real Decreto ley (en adelante RDL) 6/2022, de 29, y posteriormente modificado como viene recogido en el Real Decreto ley 11/2022, de 25 de junio.
4. Instar al Gobierno de la nación se prorrogue la reducción del IVA tal y como se contemplaba en el RDL 29/2021, de 21 de diciembre en su disposición adicional primera y segunda y se introducen las modificaciones en los artículos 17 y 18 del RDL 11/2022, de 25 de junio.
5. Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Intervienen los Sres. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Ochoa Rubio**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A y **Peralta González**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular: [Enlace intervenciones Punto 7º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. Reforzar la comunicación entre las Asociaciones registradas en el Municipio de Benalmádena y el Excmo. Ayuntamiento Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2. Elaborar un plan contra la pobreza energética en Benalmádena dotado económicamente con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a los suministros básicos del hogar que permita identificar, prevenir y corregir las situaciones detectadas.
3. Instar al Gobierno de la nación a que se prorrogue el bono social y las medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad tal y como se contemplaban en la disposición adicional quinta y la disposición adicional sexta del Real Decreto ley (en adelante RDL) 6/2022, de 29, y posteriormente modificado como viene recogido en el Real Decreto ley 11/2022, de 25 de junio.
4. Instar al Gobierno de la nación se prorrogue la reducción del IVA tal y como se contemplaba en el RDL 29/2021, de 21 de diciembre en su disposición adicional primera y segunda y se introducen las modificaciones en los artículos 17 y 18 del RDL 11/2022, de 25 de junio.
5. Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

8º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para instar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a que ponga en marcha las actuaciones necesarias para baldear y regar con agua regenerada.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El Sr. Alcalde indica que su Grupo la va a apoyar y si es posible, hacerla Institucional.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo PSOE-A, trae una Moción que significa lo que debe ser el uso del agua regenerada para riego y baldeo. Ayer el Presidente de la Junta de Andalucía dijo que va a invertir bastante más en el ciclo integral del agua en el saneamiento para poder otorgar a los Ayuntamientos las ayudas necesarias para que puedan regar y baldear con agua regenerada. Se ha dicho que no hemos hecho nada por el uso del agua regenerada y que Benalmádena iba a tomar medidas pioneras para regar y baldear con agua regenerada pero el uso del agua regenerada no es competencia del Ayuntamiento sino de Acosol y, aunque quisiera hacerlo no se podría porque la calidad del agua no es suficiente para poder usarla. Se trae esa Moción para pedir a los Organismos que realicen todas las inversiones necesarias para que los Ayuntamientos podamos tener esas autorizaciones y podamos regar y baldear en esos momentos con agua regenerada, y que lidere el debate del agua regenerada. Es de justicia pedirlo.

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA INSTAR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL A QUE PONGA EN MARCHA LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA BALDEAR Y REGAR CON AGUA REGENERADA.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros dela Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“MOCION PARA INSTAR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL A QUE PONGA EN MARCHA LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA BALDEAR Y REGAR CON AGURA REGENERADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Costa del Sol, conocida por su clima mediterráneo y soleado, se enfrenta a desafíos significativos debido a los efectos de las sequías cada vez más recurrentes.

Estas condiciones climáticas extremas están generando impactos devastadores en nuestra región, pues no sólo afectarán tanto a la población como a la biodiversidad local, sino también a nuestra incipiente industria turística.

La escasez de lluvias ha resultado en la disminución de los recursos hídricos, agotando fuentes de agua clave para el sector agro-alimentario, la industria turística y el suministro doméstico.

Además, ante la escasez de agua, se prevén restricciones en el consumo lo que creara tensiones en la vida cotidiana de los habitantes locales y en la actividad turística, motor económico esencial para la Costa del Sol.

En este contexto, la gestión sostenible del agua se vuelve imperativa para mitigar los impactos negativos de las sequías y preservar la vitalidad de esta preciada región costera.

Por ello se hace necesaria una estrategia común, precisamente del órgano mancomunado encargado de la gestión de los recursos hídricos en la Costa del Sol, que no es otro que la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol y su empresa instrumental ACOSOL.

Por todo lo anterior, el PSOE de Benalmádena propone al pleno para su debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a liderar, de forma efectiva, las medidas necesarias para la gestión sostenible de los recursos hídricos.
- 2.- Instar a la empresa ACOSOL a poner en marcha las actuaciones, estudios e inversiones necesarias para de, forma mancomunada, acometer las acciones oportunas para baldear y regar con agua regenerada. “

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a liderar, de forma efectiva, las medidas necesarias para la gestión sostenible de los recursos hídricos.
- 2.- Instar a la empresa ACOSOL a poner en marcha las actuaciones, estudios e inversiones necesarias para de, forma mancomunada, acometer las acciones oportunas para baldear y regar con agua regenerada.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se producen las intervenciones del **Sr. Alcalde-Presidente**, y Concejales **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX y **Sr. Olea Zurita**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular: [Enlace intervenciones Punto 8º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

- 1.- Instar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol a liderar, de forma efectiva, las medidas necesarias para la gestión sostenible de los recursos hídricos.
- 2.- Instar a la empresa ACOSOL a poner en marcha las actuaciones, estudios e inversiones necesarias para de, forma mancomunada, acometer las acciones oportunas para baldear y regar con agua regenerada.

9º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A de propuesta para la celebración del Día Internacional de la Hostelería.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. Lee la Moción la **Sra. Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo PSOE-A.

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA HOSTELERÍA.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN PSOE BENALMÁDENAS DE PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA HOSTELERÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de octubre se conmemoró el Día mundial de la Hostelería, celebración que se ha ido afianzando en los últimos años en más de 25 países y en distintas provincias y ciudades españolas. Siempre se celebra el segundo martes de octubre y es un día de agradecimiento a todos los hosteleros a nivel mundial por su gran labor y aportación a la sociedad, sobre todo, tras los últimos años de pandemia en los que el sector del turismo y la restauración resistieron haciendo grandes esfuerzos.

Las celebraciones consisten en festivales, ofertas, eventos especiales, colocación de iconos a manera de homenaje al sector en edificios emblemáticos, carreras, organización de récord Guinness, descuentos, promociones y detalles con los clientes que se acerquen hasta los distintos establecimientos, incluyendo donaciones a comedores sociales o a familias sin recursos.

Esta celebración internacional representa una oportunidad para los empresarios y profesionales del sector, un escaparate publicitario en medios y redes sociales, además de un merecido reconocimiento



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

a todas las personas que trabajan en él, a su aporte a la sociedad en su conjunto y a nuestra oferta turística.

La hostelería, que engloba restaurantes, hoteles, bares, cafeterías y muchos otros establecimientos, desempeña un papel esencial en la creación de empleo, en nuestra cultura y nuestra gastronomía, siendo un pilar importante en la economía española, andaluza y muy especialmente aquí en Benalmádena.

Según los datos de la Seguridad Social las actividades económicas con mayor presencia en Benalmádena, con mayores afiliaciones en seguridad social, son Restaurantes y puestos de comidas, seguida de Hoteles y alojamientos similares. Y en datos del Servicio Andaluz de Empleo las ocupaciones más ofertadas en nuestra localidad son camareros asalariados y personal de limpieza en hoteles y otros establecimientos.

Ya celebramos el pasado 27 de septiembre el día del turismo en nuestra localidad, pero no podemos entender el turismo sin todos esos establecimientos hosteleros que dan servicio a los turistas y visitantes que pasan por nuestra localidad y que eligen nuestra localidad por la oferta de ocio, alojamiento y gastronomía que ofrecen nuestros empresarios, la mayoría de ellos autónomos y PYMES.

Por ello, en un momento en el que la hostelería no se percibe como una profesión valorada entre las personas que buscan empleo y que a los empresarios del sector les resulta cada vez más difícil encontrar personal para trabajar en sus establecimientos, creemos que nuestros hosteleros merecen ese reconocimiento por parte de nuestra sociedad, visibilizando y poniendo en valor todo lo que el sector contribuye a la economía, a la cohesión social, a la cultura y a la gastronomía de nuestra ciudad.

ACUERDO

- 1.- Sumarnos a la celebración del día internacional de la hostelería el segundo martes de octubre de cada año.
- 2.- Trabajar con las asociaciones representantes del sector hostelero en nuestra localidad para crear un programa atractivo de actividades y eventos que conmemoren este día, incluyendo el reconocimiento anual a un hostelero de Benalmádena, elaborando para ello unas bases reguladoras.”

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Sumarnos a la celebración del día internacional de la hostelería el segundo martes de octubre de cada año.
- 2.- Trabajar con las asociaciones representantes del sector hostelero en nuestra localidad para crear un programa atractivo de actividades y eventos que conmemoren este día, incluyendo el reconocimiento anual a un hostelero de Benalmádena, elaborando para ello unas bases reguladoras.”

Intervienen los Concejales **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, **Sr. Campos Moreno**, Concejale del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 9º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

- 1.- Sumarnos a la celebración del Día Internacional de la Hostelería el segundo martes de octubre de cada año.
- 2.- Trabajar con las asociaciones representantes del sector hostelero en nuestra localidad para crear un programa atractivo de actividades y eventos que conmemoren este día, incluyendo el reconocimiento anual a un hostelero de Benalmádena, elaborando para ello unas bases reguladoras.

10º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para pedir a la Junta de Andalucía la construcción de un Colegio de Infantil y Primaria y un Instituto de Secundaria y Bachillerato para Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. La Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo proponente, argumenta que es un tema muy recurrente. Es una Moción muy parecida a la que se trajo el año pasado. Hay saturaciones en las aulas con muy pocas plazas educativas debido al aumento de población en el Municipio y nos hemos quedado cortos en cuanto infraestructuras educativas. Queremos instar a la Junta que aparezca en los Presupuestos una Partida que ponga Instituto o Colegio de Benalmádena para tener un compromiso en firme. El Proyecto está redactado pero no sabemos si está aprobado o no por la Agencia Pública de Educación, ni los plazos que va a haber para la licitación de esta obra. El tiempo apremia. Es un tema que nos preocupa a todos, pidiendo el voto favorable a todas las Fuerzas Políticas.

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA PEDIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA, Y UN INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO, PARA BENALMÁDENA.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE BENALMÁDENA PARA PEDIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA, Y UN INSTITUTO DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO, PARA BENALMÁDENA.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estos días se han presentado los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2024 y como gobierno hemos podido comprobar que no existe partida alguna destinada al municipio de Benalmádena.

Resulta curioso que la Junta de Andalucía no destine ni un solo euro a Benalmádena, siendo uno de los municipios andaluces que más crece y, por ende, más necesidades requiere en asuntos cuya competencia es autonómica.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Nuestras aulas educativas están saturadas y hemos prescindido de laboratorios, bibliotecas y comedores en nuestros centros educativos. Ello produce una merma en la calidad de la educación que reciben nuestros alumno/as, además de problemas de convivencia en muchos colegios e institutos. Sin contar todo lo anterior con los desplazamientos de familias que recorren la ciudad entera para llevar a sus hijo/as a un centro educativo, con los problemas para la movilidad que ello genera.

La situación viene siendo preocupante desde hace 10 años, debido al crecimiento poblacional de nuestra ciudad, y por ello hemos aprobado como corporación sucesivas mociones plenarias donde hemos solicitado celeridad en la gestión del ente autonómico para la construcción de los centros educativos demandados.

Desde 2017 y 2019, los suelos para un CEIP y para un instituto están a disposición de la Junta de Andalucía. En 2021 la Junta de Andalucía anunció una inversión millonaria para Benalmádena y la puesta en marcha de la redacción de proyectos y licitación de los centros demandados en nuestra ciudad.

Pero nuestra decepción se hace patente cuando estudiando los presupuestos autonómicos podemos comprobar que, aun habiendo anunciado en octubre de 2022 que el proyecto del instituto estaba redactándose, no hay ni una partida en este nuevo presupuesto para la construcción de dicho centro educativo.

Siendo todo lo anterior cierto, y suponiendo que la Junta de Andalucía incluyese las partidas en el presupuesto de 2024, Benalmádena no contaría con nuevos centros educativos hasta 2027, algo totalmente inasumible e inaceptable. Por todo lo anterior sometemos los siguientes acuerdos al pleno de la corporación:

ACUERDOS

- 1.- Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2024 partidas económicas destinadas a la construcción de un nuevo instituto de secundaria y un colegio de educación primaria para Benalmádena. “

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- **Solicitar al gobierno de la Junta de Andalucía que incluya en los Presupuestos Autonómicos 2024 partidas económicas destinadas a la construcción de un nuevo instituto de secundaria y un colegio de educación primaria para Benalmádena.”**

Intervienen los Concejales **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX y la **Sra. Yeves Leal**, Concejala Delegada de Educación: [Enlace intervenciones Punto 10º](#)

El **Sr. Centella** propone una Enmienda “Instar que se incluya dentro del Plan de Infraestructura Educativa del 2024”. La **Sra. Yeves** propone transformar el Punto 1º “Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para agilizar los plazos de construcción del Colegio e Instituto”, estando de acuerdo la **Sra. Ruiz Burgos**.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa con las Enmiendas realizadas por el Grupo Partido Popular e IU-Podemos con Andalucía y, en consecuencia:

- 1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para agilizar los plazos de construcción del Colegio e Instituto.
- 2.- Instar que se incluya dentro del Plan de Infraestructura Educativa para el ejercicio 2024.

11º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para la creación de una Comisión, compuesta por representantes de los Partido Políticos, Sindicatos y sectores afectados, donde decidir medidas de regulación de las viviendas turísticas.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo PSOE-A, lee la Moción.

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN, COMPUESTA POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y SECTORES AFECTADOS, DONDE DECIDIR MEDIDAS DE REGULAÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros dela Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN, COMPUESTA POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SINDICATOS Y SECTORES AFECTADOS, DONDE DECIDIR MEDIDAS DE REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de regulación en el sector de las viviendas turísticas ha producido un aumento exponencial en esta modalidad de turismo. Esta proliferación de inmuebles para uso turístico ha traído consigo varios problemas, el primero la falta de viviendas para alquiler de larga duración, al disminuir la oferta, los precios se disparan, y se hacen prohibitivos para nuestros jóvenes y para aquellas familias con pocos recursos económicos.

Otro gran problema, es la convivencia entre vecinos, no podemos olvidar que no es lo mismo una vivienda de uso familiar, que una vivienda de uso turístico, y en algunos casos estas dos tipologías no pueden convivir. Ante una falta de regulación estamos obligando a las comunidades a que ellas mismas aprueben unas cláusulas estatutarias que prohíben la actividad de arrendamiento para uso turístico, aprobaciones de dudosa legalidad.

Tampoco podemos olvidar nuestro sector hotelero, el gran perjudicado económicamente del aumento sin control de las viviendas para uso turístico, y creemos que es nuestra obligación proteger nuestra principal industria.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Ante este problema, algunas comunidades, ayuntamientos e incluso países, sin ir más lejos, Portugal promulga una ley para endurecer las medidas para poder abrir una vivienda turística. Algunos ayuntamientos están adaptando sus planes urbanísticos para asegurar en algunas zonas el uso residencial, otros fijan un tope máximo de 10 viviendas de uso turístico por cada 100 habitantes, otros decretan que las licencias se tengan que renovar cada cinco años. Todas estas medidas buscan garantizar a la población el acceso a la vivienda residencial.

Ante esta problemática, desde el Partido Socialista, proponemos:

ACUERDOS

- 1.- La creación de una comisión compuesta por representantes de los Partidos Políticos, Sindicatos y sectores afectados, tutelada por el actual equipo de gobierno, donde se decidan aquellas medidas a incluir en nuestro Plan General de Urbanismo para regular las viviendas turísticas.
- 2.- Subvencionar por parte del ayuntamiento, los alquileres de larga duración.
- 3.- Dar publicidad a esta subvención, con el fin de que todos los vecinos tengan conocimiento y en consecuencia acceso a la misma. “

Con los votos a favor del grupo PSOE y la abstención de los grupos PP, IU-PODEMOS y VOX, se dictaminó favorablemente proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La creación de una comisión compuesta por representantes de los Partidos Políticos, Sindicatos y sectores afectados, tutelada por el actual equipo de gobierno, donde se decidan aquellas medidas a incluir en nuestro Plan General de Urbanismo para regular las viviendas turísticas.
- 2.- Subvencionar por parte del ayuntamiento, los alquileres de larga duración.
- 3.- Dar publicidad a esta subvención, con el fin de que todos los vecinos tengan conocimiento y en consecuencia acceso a la misma.”

Se producen las siguientes intervenciones de los Concejales **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Sr. Bergillos Roldán**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 11º](#)

El **Sr. Bergillos Roldán** propone una Enmienda sustituyendo “La creación de una Comisión...” por “La creación de una Mesa de Trabajo...”, aceptando el **Sr. Villazón**.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Partido Popular y, en consecuencia:

- 1.- La creación de una mesa de trabajo compuesta por representantes de los Partidos Políticos, Sindicatos y sectores afectados, tutelada por el actual equipo de gobierno, donde se decidan aquellas medidas a incluir en nuestro Plan General de Urbanismo para regular las viviendas turísticas.
- 2.- Subvencionar por parte del ayuntamiento, los alquileres de larga duración.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

3.- Dar publicidad a esta subvención, con el fin de que todos los vecinos tengan conocimiento y en consecuencia acceso a la misma.

12º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para instar al Gobierno Municipal a convocar la Mesa de Turismo, incluyendo la participación de los Agentes Sociales, Sindicatos y Patronal, así como Fuerzas Políticas.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo proponente, lee la Moción.

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A CONVOCAR LA MESA DE TURISMO, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES, SINDICATOS Y PATRONAL, ASÍ COMO FUERZAS POLÍTICAS.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A CONVOCAR LA MESA DEL TURISMO, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES, SINDICATOS Y PATRONAL, ASÍ COMO FUERZAS POLÍTICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria turística en Benalmádena se erige como un pilar fundamental de su economía, impulsando el desarrollo local y generando empleo en diversas áreas. Con una oferta diversa que abarca desde hoteles de lujo hasta acogedores hostales, la ciudad ha logrado atraer a una amplia gama de visitantes a lo largo de los años.

El turismo en Benalmádena va más allá de las clásicas ofertas de sol y playa, destacándose por una diversificación estratégica de sus atracciones. Lugares emblemáticos como el Castillo de Colomares y el Parque de la Paloma resaltan la riqueza histórica y natural del municipio.

Durante décadas, hemos liderado en la industria del turismo familiar con parques de atracciones reconocidos mundialmente, tales como Tivoli World, Selwo Marina, Mariposario, Sea Life y Teleférico, consolidándonos como competidores destacados en este sector.

Las cifras récord de pernoctaciones en los últimos años nos posicionan como el segundo destino más visitado en la Costa del Sol, superados únicamente por Torremolinos y, en ocasiones, por Málaga debido a su estrategia para romper la estacionalidad turística.

Es imperativo que todas las inversiones, actuaciones y políticas estén orientadas hacia un turismo sostenible, buscando un equilibrio entre la vida en la ciudad y la afluencia de turistas. Este objetivo solo puede lograrse mediante una colaboración estrecha entre todas las fuerzas políticas y los profesionales del sector, trabajando de manera conjunta hacia la excelencia del turismo en nuestra ciudad.

Por todo lo anterior, el PSOE de Benalmádena propone al pleno para su debate los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACUERDOS

- 1.- Convocar a la mesa de turismo y reglar su funcionamiento.
- 2.- Incluir a los agentes sociales, partidos políticos, gobierno y profesionales del sector en la mencionada mesa.”

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los grupos PP y VOX, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Convocar a la mesa de turismo y reglar su funcionamiento.
- 2.- Incluir a los agentes sociales, partidos políticos, gobierno y profesionales del sector en la mencionada mesa.”

Intervienen los Concejales **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, la **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Turismo y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones punto 12º](#)

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

- 1.- Convocar a la Mesa de Turismo y reglar su funcionamiento.
- 2.- Incluir a los agentes sociales, partidos políticos, gobierno y profesionales del sector en la mencionada mesa.

13º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía instando a un acuerdo para la condonación de deuda Autonómica con el Gobierno del Estado condicionada a la mejora de los Servicios Públicos.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, expone la Moción, leyendo los Acuerdos.

“MOCIÓN GRUPO IU PODEMOS INSTANDO A UN ACUERDO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDA AUTONÓMICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO CONDICIONADA A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU PODEMOS INSTANDO A UN ACUERDO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDA AUTONÓMICA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO CONDICIONADA A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Desde hace años ha sido una constante en el debate político del Estado español que el modelo de financiación autonómica vigente no ha sido capaz de garantizar el principio de suficiencia financiera porque incluso más recursos no han bastado para proveer de servicios públicos en la cuantía y calidad que necesitamos. Además, el funcionamiento de los fondos adicionales que se han ido implementando, junto con la cláusula de mantenimiento del statu quo, han desvirtuado el objetivo de equilibrio territorial y la aplicación del concepto de equidad. El resultado es que muchas comunidades autónomas han tenido una financiación claramente inferior a sus necesidades. De hecho, hay un rango de más de 35 puntos porcentuales entre los niveles de financiación de las regiones mejor y peor tratadas y eso no responde ni a diferencias en factores de coste ni a los ingresos tributarios brutos de los distintos territorios.

En este contexto las CCAA han tenido que acudir recurrentemente al endeudamiento público como fórmula de garantizar seguir prestando servicios y realizar inversiones en una sociedad cada vez más demandante de más y mejores servicios. No en vano la deuda pública de las comunidades autónomas se ha multiplicado por 6,5 entre el año 2003 y el año 2022. A finales de este ejercicio ascendía a 316.937 millones de euros.

El 58,6% de la deuda autonómica total es con el Estado, pero si eliminamos del cálculo las comunidades que en la actualidad no tienen deuda viva pendiente con el mismo, el porcentaje aumenta hasta el 69%. La horquilla va entre el 16,2% que le supone a Castilla y León y el 91,8% que alcanza en Cantabria. Y en cuanto a importes, entre los 758 millones de La Rioja y los 71.306 millones que Cataluña adeuda al Estado. Solamente ascendería a 82.000 millones la deuda que las comunidades autónomas mantienen con otros entes distintos al Estado, el 46% por parte de Madrid.

Pese a que sucesivos gobiernos ha bajado los tipos de interés en numerosas ocasiones, y los mecanismos de liquidez de las autonomías han permitido obtener financiación en condiciones ventajosas, lo cierto es que ahora la deuda adquirida sigue siendo un elemento limitante para la financiación garantista de los servicios públicos esenciales y las inversiones. Especialmente de la deuda adquirida masivamente en los años de la crisis financiera y que obligó a un endeudamiento importante de las CCAA.

Parejo a esto, la actual subida de tipos de interés nos enfrenta a una peor situación porque el conjunto de las comunidades autónomas pasará a pagar 5.049 millones de euros más en 2026 según las previsiones que los 3.608 millones abonados en 2022, un 140% más. Es el resultado de afrontar un tipo medio del 1,1% en 2022 que pasaría a ser del 2,6% en 2026.

En el proceso de negociación entre el PSOE y otras formaciones nacionalistas y progresistas para la conformación de gobierno se han incorporado reflexiones de este cariz, especialmente en lo tocante a la deuda de Catalunya. Un debate que es absolutamente central y que no puede ser objeto de demagogia oportunista ya que no queda otra opción que poner en marcha un plan de reducción de la deuda que las comunidades autónomas tienen con el estado y que se vincule a la prestación de servicios esenciales, como son por ejemplo los que desempeñan los ayuntamientos en materias competenciales que tienen otras administraciones, los llamados gastos improprios.

Y es un debate urgente porque las CCAA dedicaron un 17,6% en promedio a pagar intereses y capital en 2022 (último año fiscal) y porque eso condiciona completamente su capacidad presente y futura de proveer de servicios públicos en cuantía y calidad suficiente a la ciudadanía. Condonar la deuda



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

contraída con el F.L.A. por ejemplo permitiría a las comunidades que se acogieron a este mecanismo de financiación nada menos que un 20% de los intereses que pagan actualmente.

Pero ese plan de reducción de la Deuda que la mayoría de las comunidades autónomas tienen con el Estado debe tener un programa condicionado que garantice tanto la mejora, extensión y universalización de los servicios públicos como la financiación suficiente por parte de las CCAA de los ayuntamientos que llevan soportando incrementos insostenibles de gasto social sin contraprestación financiera por parte de otras administraciones con competencias. Algo que con la crisis sanitaria del COVID-19 quedo claramente patente.

La cancelación de esta deuda además tiene que estar ligada a una denominada condicionalidad positiva ya que la holgura financiera por el menor gasto financiera y la no amortización de la deuda con el Estado tendrá que ir destinada a incrementar el gasto y la inversión en los servicios públicos esenciales (educación, sanidad y servicios sociales) y a la no realización de rebajas impositivas en los tributos cedidos ni en los impuestos propios por parte de las comunidades autónomas beneficiadas. Una corresponsabilidad que se les pide a las CCAA ya que, entre otras cosas, han recibido 35.881 millones de forma extraordinaria entre 2020 y 2022 por parte del gobierno central para paliar las consecuencias sociales y económicas de la crisis sanitaria en forma de Fondos Covid (29.491 millones), devolución del IVA injustamente retenido por mandato del ministro Montoro (3.067 millones) y condonación de liquidaciones negativas de 2020 (3.324 millones). Una inyección de recursos histórica y que permitió, entre otras cosas, no cometer los errores de no incrementar el gasto público asumidos en la crisis de 2008 y que explica en parte que las CCAA tuviesen que acudir a mecanismos de deuda como el F.L.A.

El establecimiento de mecanismos como el que el acuerdo de investidura plantea para Catalunya entre el gobierno central y las CCAA, permitiría que comunidades como Andalucía y País Valencià podrían evitar el gasto de más de 100 millones en intereses, Castilla y León cerca de 50 millones al año, Madrid unos 175 millones, Galicia unos 40 millones anuales en intereses, Murcia unos 30 millones al año, Castilla La Mancha unos 38 millones, Asturias y Aragón unos 35 millones en intereses, Baleares unos 23 millones de euros anuales, Extremadura unos 20 millones, Canarias aproximadamente 14 millones anuales, Cantabria 10 millones y La Rioja 2 millones anuales.

Y todo sin que se acuerde aún una extensión más amplia a la hora de incluir más tipología de deuda.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a establecer con urgencia una negociación análoga a la de Cataluña que permita el ahorro de los intereses y la amortización parcial de la deuda mediante mecanismos de condonación de la misma.
2. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a habilitar un mecanismo de cálculo que, teniendo en cuenta criterios de renta, población, existencia de infraestructuras básicas permita garantizar los servicios públicos esenciales (educación, sanidad, empleo público,) con los recursos anualmente ahorrados por la condonación de la deuda e impida de forma expresa la realización de rebajas tributarias de impuestos propios o cedidos con los recursos adicionales obtenidos por este mecanismo de reducción de deuda.
3. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a la creación de un FONDO DE FINANCIACIÓN LOCAL y un incremento análogo de los mecanismos ya existentes para que los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

fondos ahorrados con la condonación de la deuda lleguen a los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma de manera transparente, equitativa y suficiente.

4. Enviar los acuerdos adoptados a Presidencia del Gobierno de España y de Andalucía.”

Con los votos a favor del grupo IU-PODEMOS y la abstención del resto de los grupos, se dictaminó favorablemente, proponiendo al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a establecer con urgencia una negociación análoga a la de Cataluña que permita el ahorro de los intereses y la amortización parcial de la deuda mediante mecanismos de condonación de la misma.
2. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a habilitar un mecanismo de cálculo que, teniendo en cuenta criterios de renta, población, existencia de infraestructuras básicas permita garantizar los servicios públicos esenciales (educación, sanidad, empleo público,) con los recursos anualmente ahorrados por la condonación de la deuda e impida de forma expresa la realización de rebajas tributarias de impuestos propios o cedidos con los recursos adicionales obtenidos por este mecanismo de reducción de deuda.
3. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a la creación de un FONDO DE FINANCIACIÓN LOCAL y un incremento análogo de los mecanismos ya existentes para que los fondos ahorrados con la condonación de la deuda lleguen a los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma de manera transparente, equitativa y suficiente.
4. Enviar los acuerdos adoptados a Presidencia del Gobierno de España y de Andalucía.”

Se producen las siguientes intervenciones de los Sres. Concejales **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Navas Pérez**, Concejales del Grupo Municipal PSOE-A, **Muriel Martín**, Concejales Delegados de Economía, Hacienda y Recaudación, y el Sr. Alcalde-Presidente: [Enlace intervenciones Punto 13º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (13, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a establecer con urgencia una negociación análoga a la de Cataluña que permita el ahorro de los intereses y la amortización parcial de la deuda mediante mecanismos de condonación de la misma.
2. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a habilitar un mecanismo de cálculo que, teniendo en cuenta criterios de renta, población, existencia de infraestructuras básicas permita garantizar los servicios públicos esenciales (educación, sanidad, empleo público,) con los recursos anualmente ahorrados por la condonación de la deuda e impida de forma expresa la realización de rebajas tributarias de impuestos propios o cedidos con los recursos adicionales obtenidos por este mecanismo de reducción de deuda.
3. Instar al Gobierno del Estado y al de la Junta de Andalucía a la creación de un FONDO DE FINANCIACIÓN LOCAL y un incremento análogo de los mecanismos ya existentes para que los fondos ahorrados con la condonación de la deuda lleguen a los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma de manera transparente, equitativa y suficiente.
4. Enviar los acuerdos adoptados a Presidencia del Gobierno de España y de Andalucía.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

14º.- Aprobación provisional del Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023. La **Sra. Trujillo Carrasco**, Concejala Delegada de Deportes, aclara que se aprobó inicialmente en Abril de 2023, en Octubre sale en el BOP, no produciéndose ninguna modificación ni alegación al expediente y traerlo a Pleno es un paso más en la tramitación. Este Plan permite obtener al Ayuntamiento mejor puntuación en los requisitos exigidos por la Junta de Andalucía para obtener subvenciones.

“INFORME PROPUESTA DEL AREA DE DEPORTES PARA APROBAR PROVISIONALMENTE EL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO.

Tras la declaración de urgencia por unanimidad de los miembros de la Comisión, se dio cuenta del siguiente informe-propuesta del Jefe de Instalaciones Deportivas:

“INFORME - PROPUESTA

M. J. como Jefe de Instalaciones Deportivas del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, propone **aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo del Ayuntamiento de Benalmádena.**

ANTECEDENTES

La práctica deportiva se ha convertido hoy día en un producto de primera necesidad para la sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) confirma que realizar actividad física de forma regular previene el aumento de enfermedades crónicas. Por todos es conocido que aquellas personas que practican deporte con regularidad mejoran su estado de salud y su calidad de vida. La realización regular y sistemática de una actividad física adecuada para las circunstancias particulares de cada persona, es sumamente beneficiosa para la prevención de enfermedades y para el desarrollo y rehabilitación de la salud, además de un medio excelente para mejorar el equilibrio personal y reducir el estrés.

Conscientes de la estrecha vinculación entre los hábitos de una vida saludable y la calidad de vida, demandan la existencia de una oferta de instalaciones deportivas en los pueblos, y ciudades que les permita desarrollar sus actividades físico-deportivas, y para ello es necesario disponer de unas instalaciones deportivas en condiciones óptimas para su utilización y de una oferta de actividades lo suficientemente amplia como para dar cabida a todas las necesidades de los ciudadanos.

Esta necesidad obliga a la Corporaciones locales a establecer previsiones anticipadas y planes de actuación sobre el equipamiento deportivo existente en sus municipios y a planificar el futuro crecimiento de las demandas de equipamientos, que aparecerán en el futuro. Para una correcta planificación será necesario no solo prever el crecimiento estimado de la población en los próximos años y la demanda futura de instalaciones, sino que necesitaremos proponer su ubicación, en función de los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

terrenos disponibles dentro del municipio, y programar su ejecución priorizando las actuaciones más prioritarias.

Como respuesta a esta obligación se plantea la formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Benalmádena, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene nuestra población, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta nuestro municipio. A partir de este análisis surgen propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Benalmádena y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así concebido constituye un compromiso y una vocación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus usuarios.

Los objetivos prioritarios del Plan Local, entre otros, son los siguientes:

- a) Actualizar el Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General de Benalmádena.
- b) Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas.
- c) Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes.
- d) Determinar el déficit de espacios deportivos.
- e) Determinar que nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades.
- f) Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren.

El Plan Local, una vez finalizado, se convertirá en una herramienta de gestión que permitirá vislumbrar con claridad cuál es el horizonte al que se dirigen todos los esfuerzos para mejorar y aumentar un parque de instalaciones deportivas que garantice la práctica de la actividad física y el deporte a todos los ciudadanos de Benalmádena.

Este horizonte solo será útil si para vislumbrarlo se desarrolla un trabajo colectivo de reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto entre todos los actores que se involucran en el proceso de formulación de dicho Plan.

Los actores del proceso de formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Benalmádena son:

- Los ciudadanos de Benalmádena.
- Su Ayuntamiento a través de los representantes políticos
- Los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular y política - administrativa en soluciones y documentos técnicos cualificados.

Estos tres agentes trabajarán aportando sus consideraciones para la creación de un documento que servirá de referencia para el futuro crecimiento de la infraestructura deportiva de Benalmádena y que permitirá mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de nuestra comunidad.

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas. Para ello, los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos contendrán:
 - a. Un Inventario Local de Instalaciones Deportivas.
 - b. Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población.
2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

La Ley del Deporte de Andalucía, en su artículo 70.4, establece que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director (Ley del Deporte de Andalucía, 2016).

En el ámbito local el instrumento de planificación de desarrollo es el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y su ámbito territorial es el término municipal.

Como indica el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA), los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas (PDIEDA, 2018). De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley del Deporte, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

El artículo 73.2 de la Ley del Deporte establece que **la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito para la celebración en una instalación públicas** por la Consejería competente en materia de deporte.

Una vez transcurridos los tres años **desde la aprobación del PDIEDA, será un concepto valorable para la concesión de subvenciones o ayudas públicas** que las instalaciones deportivas de nueva construcción estén incluidas en la planificación prevista en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El objetivo de la ejecución de este tipo de documentos es cubrir varios aspectos necesarios para que las decisiones municipales tanto técnicas como políticas, se circunscriban a una serie de determinaciones y normativas preestablecidas en el ámbito de la proyección y construcción de instalaciones deportivas.

Con fecha 28/04/2022 se aprueba inicialmente el PLIED por el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El PLIED cuenta con informe del arquitecto municipal sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente de fecha 07/11/2022.

El PLIED cuenta con informe acreditativo de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de que el proyecto de Plan Local no necesita seguir el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. (13/01/2023).

El PLIED se registra el 24/02/2023 en la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Secretaría General para el Deporte, para su informe. La Consejería informa desfavorable con fecha 22/03/2023, indicando una serie de incidencias a subsanar.

Atendidas las incidencias, se eleva el PLIED a informe de la Consejería de Deporte con fecha 23/06/23, contando en esta ocasión, con informe favorable por parte de la Consejería, emitido con fecha 29/06/2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamiento Deportivo y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procederá a su aprobación provisional una vez se someta al trámite de audiencia y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el BOP respectivo y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Se tramitó la publicación del PLIED en el BOPMA el pasado 29/08/2023 y en los tabloneros de anuncio del Ayuntamiento (07/08/2023 al 09/10/2023), por más de 30 días contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del anuncio.

Se adjunta al expediente informe de fecha 18/10/2023 de la OAC del Ayuntamiento de Benalmádena, donde hace constar: "Durante el periodo de exposición pública abierto a tales efectos en el expediente arriba mencionado, no consta se haya presentado por Registro de Entrada escrito alguno de alegaciones o recurso al expediente y no existir constancia de alegación alguna."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 22, 25.2, 26, Ley 7/85, 2 abril de Bases de Régimen Local. Ley del Deporte de Andalucía, 2016. Art. 70, 71, 72, 73, 78. Autonomía local de Andalucía, artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Decreto 144 / 2001, de 19 de junio regulador de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (BOJA núm. 72, de 26 de junio).

Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamiento Deportivo y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

PROPUESTA

Visto los antecedentes **SE PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena, para continuar con el trámite de cara a su aprobación definitiva."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, IU-PODEMOS y VOX, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena, para continuar con el trámite de cara a su aprobación definitiva.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena, para continuar con el trámite de cara a su aprobación definitiva.

15º.- ASUNTOS URGENTES.

No se produjeron.

16º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fecha 24 y 31 de octubre, 14 y 21 de noviembre de 2023, Extraordinarias de fechas 8 y 26 de noviembre de 2023 y Extraordinaria y Urgente de fecha 23 de noviembre de 2023.

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Octubre de 2023.

El Pleno quedó enterado.

18º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023/006528, de fecha 25 de octubre de 2023, “Ausencia del Sr. Alcalde y Delegación en los Sres. Tenientes de Alcaldes”.

El Pleno quedó enterado.

19º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023/006797, de fecha 3 de noviembre de 2023, “Ausencia del Sr. Alcalde y Concejales y Delegación en los Sres. Tenientes de Alcaldes”.

El Pleno quedó enterado.

20º.- Dar cuenta del Escrito de D^a Lucía Yeves Leal, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, de su renuncia a su Acta de Concejala del Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Secretario da cuenta del escrito de D^a Lucía Yeves Leal, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 17 de noviembre de 2023, con n^o de Registro 2023057167, de su renuncia a su Acta de Concejala del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se da cuenta del Informe de Secretaría General n^o 27/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023:

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL N^o 27/2023

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

Primero.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), dispone que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento y que, una vez tomado conocimiento de la renuncia por el Pleno, se designará al nuevo Concejel que sustituya al anterior.

Segundo.- La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente: arts. 182 y ss. de la LOREG; art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF); art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas e Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Tercero.- El procedimiento para la renuncia del Concejel y toma de posesión del sustituto es el siguiente:

A) El Pleno tomará conocimiento de la renuncia al cargo de Concejel presentada por **D^a Lucía Yeves Leal (Grupo Municipal Partido Popular), recibida con fecha 17 de noviembre de 2023**, y, acto seguido, se remitirá una certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a quien corresponde cubrir la vacante, por el orden que aparece en la lista con la que concurren a las pasadas elecciones municipales y si este renunciara, se cubrirá la vacante por el siguiente y así sucesivamente.

B) Recibida la documentación de la Junta Electoral Central, tras ser notificada al interesado/a la recepción de la acreditación, y toda vez que dicha persona haya presentado la declaración de bienes e intereses para su inscripción en el Registro Municipal, el Pleno, una vez realizado el correspondiente juramento, aceptará la toma de posesión del cargo de Concejel del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde.

El Pleno quedó enterado.

Toman la palabra la **Sra. Yeves Leal**, que abandona la sesión plenaria siendo las 13.27, el **Sr. Alcalde-Presidente**, el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía y el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX: [Enlace intervenciones Punto 20º](#)

21º.- Dar cuenta del Escrito de D. Juan Olea Zurita, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, de cese de Portavoz y nombramiento de nueva Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Secretario da cuenta del escrito de D. Juan Olea Zurita, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 10 de noviembre de 2023, con nº de Registro 2023055951, del cese y el nombramiento de Portavoz de su Grupo.

El Pleno quedó enterado.

22º.- Dar cuenta del Informe del Período Medio de Pago a Proveedores, 3º Trimestre 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023:

“Dar cuenta de Informe periodo medio de pago a proveedores, 3º trimestre 2023

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia A: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 31 de octubre de 2023
--	------------------------------------

Asunto: Periodo Medio de Pago a Proveedores. 3º Trimestre 2023.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 30/10/2023 a través de la plataforma MYTAO, encargo 124064.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 31 de diciembre de 2023 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Operaciones Pagadas (días)	Pagos Realizados (euros)	Operaciones Pendientes (días)	Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Benalmádena	21,60	7.369.659,91	92,56	1.784.529,92	35,43



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los Sres vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe.”

23º.- Dar cuenta del Informe de Morosidad, 3º Trimestre 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023:

“Dar cuenta de Informe de morosidad, 3º trimestre 2023

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Ayuntamiento de Benalmádena



Referencia:	2023/00048796V
Procedimiento:	Información trimestral morosidad
Asunto:	Rendición al Ministerio de Hacienda y AAPP Morosidad 3º Trimestre de 2023.
Interesado:	PROVISE BENAMIEL, S.L., EMABESA, PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA, SAM
Representante:	MARIA JOSE LARA BAUTISTA, PEDRO DEL CAMPO NOVALES, JOSE LUIS BERGILLOS ROLDAN
Auditoria y Control Permanente	

INFORME CONTROL PERMANENTE

Del Intervención Al Pleno de la Corporación Municipal Copia Al Concejal de Hacienda	Benalmádena, 31 de octubre de 2023
--	---------------------------------------

Asunto: Morosidad. 3º Trimestre 2023. Expediente 2023/48796V.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Ayuntamiento de Benalmádena



obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Ayuntamiento de Benalmádena.

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 30/10/2023 a través de la plataforma MYTAO, encargo 124068.

Emabesa S.A.

Datos enviados a través del Registro General el día 18/10/2023, anotación 2023052266.

Provisé Benamiel S.L.

Datos enviados a través del Registro General el día 13/10/2023, anotación 2023051445.

Innovación Probenalmádena S.A.

Datos enviados a través del correo electrónico el día 26/10/2023.

Puerto Deportivo de Benalmádena S.A

Datos enviados a través del Registro General el día 23/10/2023, anotación 2023052901.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 31 de octubre de 2023 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		
		Periodo Medio Pago (dias)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Ayuntamiento de Benalmádena



Entidad	Tipo de Contabilidad	Período Medio Pago (PMPP) (días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	24.40	451	6.025.355.71	106	1.347.215.48	0	0
Embalse	Empresarial	17.34	283	1.315.677.73	6	90.375.31	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	44.43	61	119.663.72	3	119.216.44	0	0
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	(14.4 €)	161	45.423.92	0	0	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60.00	255	1.063.330.83	3	10.335.66	0	0

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	362.30	261	2.502.729.58	612	3.832.978.04
Embalse	Empresarial	13.00	31	850.524.36	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	63.56	66	355.960.73	0	0
Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	(17.08)	23	16.266.54	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60.00	85	172.735.18	34	101.552.89

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

TERCERA: La entidad Provisé Benamiel, S.L. es la única que ha cumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 69 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los Sres vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe."

24º.- Dar cuenta del Informe de Ejecución Trimestral del Presupuesto, 3º Trimestre 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Dar cuenta del informe de Ejecución trimestral del presupuesto, 3º trimestre 2023

Se da cuenta por el Secretario del siguiente informe:

Referencia:	2023/00048723J
Procedimiento:	Información trimestral ejecución trimestral presupuestos
Asunto:	Rendición Ministerio de Hacienda y AAPP Ejecuciones Trimestrales del Presupuesto. 3º Trimestre 2023.
Interesado:	
Representante:	
Auditoria y Control Permanente	

INFORME CONTROL PERMANENTE

Del Intervención Al Pleno de la Corporación Municipal Copia Al Concejal de Hacienda	Benalmádena, 06 de noviembre de 2023
--	--------------------------------------

Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto. 3º Trimestre 2023. Exp. 202300048723J.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

- Listados obtenidos de la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 30/09/2023.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 "Calendario y Presupuesto de tesorería", y del formulario F.1.1.17 "Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación" enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma MYTAO el día 31/10/2023.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 29/09/2023.
- La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 124033 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al tercer trimestre de 2023.

CONSIDERACIONES

INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2023.

PRIMERA:

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 30/06/2023. Se han contabilizado los ingresos tributarios de enero a julio de 2023, faltando los meses de agosto y septiembre, debido a que la Tesorería Municipal a fecha 30/09/2023 no ha rendido a esta Intervención las cuentas de recaudación, imposibilitándose aplicar los ingresos a la contabilidad.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 30/09/2023.



SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023	2024
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPITULOS.

INGRESOS CGL. Capítulo / Descripción	Previsiones Iniciales Presupuesto 2023	Ejecución corriente			Ejecución corrientes	Diferencia Ingresos Corrientes Iniciales vs. 20-23-2023
		[1] Subvenciones y Prestaciones dinerarias a final de ejercicio P1	[2] Otros Ingresos Reconocidos Iniciales P2	[3] Reservas de Ingresos P3		
1 Ingresos directos	56.205.294,09	56.205.294,09	49.323.739,26	22.220.278,24	6.942.725,75	49.311.739,26
2 Impuestos indirectos	1.850.276,41	1.950.276,41	894.513,14	797.989,09	511.384,38	2.408.304,02
3 Tasas y otros ingresos	18.988.586,11	18.988.586,11	36.303.242,74	8.894.476,34	1.497.507,45	28.996.411,17
4 Transferencias corrientes	25.896.911,71	26.061.203,38	21.206.311,48	23.883.266,81	999.756,20	28.883.913,63
5 Ingresos patrimoniales	2.098.039,41	1.899.009,42	3.079.308,84	1.263.082,03	1.09.167,87	2.643.947,19
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	68.307,49	32.223,25	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	5.128.665,11	11.520.238,25	3.740.635,11	3.704.834,90	136.429,81	3.576.635,11
8 Activos financieros	48.888,00	11.725.737,81	38.430,00	38.748,00	38.388,00	47.330,00
9 Pasivos financieros						
TOTAL INGRESOS	114.820.896,41	111.490.209,18	94.820.114,79	58.824.822,69	30.939.798,19	105.296.441,13

GASTOS CGL. Capítulo / Descripción	Cálculo Inicial Presupuesto 2023	Ejecución corriente			Ejecución corrientes	Diferencia Ingresos Corrientes Iniciales vs. 20-23-2023
		[1] Gastos de personal	[2] Obligaciones Reconocidas Iniciales P1	[3] Pagos Liquidados P2		
1 Gastos de personal	42.823.811,11	49.228.393,93	38.268.995,65	39.268.995,64	909.268,67	42.823.811,11
2 Gastos en bienes, corrientes y servicios	38.888.888,30	36.171.267,84	26.791.429,89	19.828.453,86	1.811.409,29	38.888.888,30
3 Gastos financieros	238.544,04	540.458,47	331.139,87	332.881,54	0,00	331.415,11
4 Transferencias corrientes	12.286.851,05	14.040.512,58	2.591.564,35	2.555.464,35	36.794,69	5.862.145,57
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	588.888,00	588.793,51				
6 Inversiones reales	13.281.233,47	11.720.626,83	6.611.140,71	6.624.713,61	619.297,63	6.621.216,11
7 Transferencias de capital	33.838,67	33.838,67	0,00	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	48.888,00	37.283,89	38.430,00	38.492,00	0,00	48.888,00
9 Pasivos financieros	1.285.496,61	1.205.459,87	511.304,55	507.964,51	0,00	1.285.496,61
TOTAL GASTOS	114.820.896,41	111.490.538,18	57.644.955,55	58.598.951,17	4.440.539,98	94.468.615,61

AJUSTES SEC



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final de ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2023 (+/-)	Extinción de los ajustes a aplicar a los ingresos y gastos a final del ejercicio.
GR00	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo II	-975.686,48	1.121.540,52
GR00b	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	12.929,97	-557.037,34
GR00c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-1.842.475,95	-1.511.646,17
GR001	(+/-) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00
GR002	(+/-) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00
GR006	Intereses	0,00	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local ⁽¹⁾	0,00	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00
GR005	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
GR015	Assunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-871.756,24	1.558.472,18
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
GR008b	Contratos de asociación público-privada (APP)	0,00	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública ⁽²⁾	0,00	0,00
GR019	Préstamos	0,00	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
GR99	Otros ⁽³⁾	0,00	0,00
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-3.776.986,70	610.538,89

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Regla de Gasto	2,9	3,0	3,2	3,3

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

TERCERA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2020	2021	2022	2023
Objetivo de Deuda Pública. Entidades Locales (en % PIB)	2,0	2,0	1,9	1,8

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El día 31 de octubre de 2023 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

§ ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero (01)	Gasto no financiero (01)	Año 5. Eragos Cuantías		Coper./Nec. Financ. Entidad
			Ajentes propia Entidad (01)	Ajentes por Operaciones Interreas	
03.29.023-AA-000 Benalmádena	105.210.245,30	95.217.385,34	630.520,00	0,00	32.812.290,40

§ NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

Indicador	Operaciones de crédito a corto plazo	Operaciones de crédito a largo plazo	Contingencia	Operaciones en garantía de crédito emitidas	Operaciones con garantía de crédito emitidas	Resultados de actividades públicas con FISCAL	Operaciones en garantía de crédito emitidas con FISCAL	Operaciones de crédito a corto plazo	Operaciones de crédito a largo plazo	Operaciones de crédito a corto plazo	Operaciones de crédito a largo plazo	Operaciones de crédito a corto plazo	Operaciones de crédito a largo plazo	Operaciones de crédito a corto plazo	Operaciones de crédito a largo plazo
03.29.023-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	0,00	202.14,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202.14,00
Total Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	202.14,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202.14,00

QUINTA:

De los antecedentes indicados en este informe se desprende el incumplimiento por parte de algunos órganos municipales de los plazos máximos de entrega de información indicados en el artículo 69 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Los Sres vocales reunidos se dan por enterados del contenido del informe."

25º.- Dar cuenta de los Premios de Investigación Niña de Benalmádena.

La Sra. Trujillo Carrasco, Concejala Delegada de Cultura, lee el Acta del fallo del II Premio de Investigación "Niña de Benalmádena": [Enlace intervenciones Punto 25º](#)

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023:

"PREMIOS INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMÁDENA.

Por la Secretaria se dio cuenta del acta del fallo del II Premio de Investigación "Niña de Benalmádena":



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Acta del fallo del II Premio de Investigación “Niña de Benalmádena”

En el municipio de Benalmádena, en la sala de reuniones de la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, a las dieciocho horas y trece minutos, se reúne el jurado para fallar el “II Premio de Investigación Niña de Benalmádena”.

El citado jurado está compuesto por:

1. D. J. M. N. (Doctor en Filología). Presidente del jurado.
2. D^a E. P. I. (Licenciada e Biología). No pudo asistir a la reunión por motivos de salud. Envío la plantilla calificadora por correo electrónico e informó de ello la secretaria.
3. D^a M. T. O. D. (Graduada en Ciencias de la Información y Documentación)
4. D^a C. C. M. M. (Licenciada en Periodismo y Medios de Información). No puede asistir a la reunión de forma presencial, pero lo hace de forma telemática.
5. D^a C. C. J. (Graduada en Historia)
6. D. J. M. L. R., (Graduado en Historia)
7. D^a L. S. S. (Técnico Municipal)

Secretaria: D^a C. B. B.

Abre la sesión Concepción Burgos, informando de que a este II Premio de Investigación Niña de Benalmádena se han presentado siete trabajos y son los que se detallan a continuación:

1	Felipe Orlando: universo por descubrir	Algoritmo
2	Las villas romanas de Benalmádena	Séneca
3	Paul Lukas: una estrella bajo el sol	Zenodoto
4	Aproximación a la Benalmádena musulmana a través de las fuentes literarias	María Susana González
5	TFG - El monumento público contemporáneo en Benalmádena: propuesta de catalogación	Juan José Núñez
6	La violencia política en Benalmádena: de la retaguardia revolucionaria a la represión franquista	José Javier Pérez
7	TFG - La violencia política en Benalmádena: de la retaguardia revolucionaria a la represión franquista	José Javier Pérez

Seguidamente se realiza una puesta en común, comentando cada uno de los trabajos presentados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos a valorar: calidad de la expresión, redacción, conocimiento, investigación y que sea inédito.

Los miembros del jurado comentan y aportan la puntuación total de cada uno de los trabajos, ajustándose a los anteriores criterios valorativos (cada criterio con una puntuación del 1 a 5) recogidos en la ficha de evaluación entregada en la anterior reunión:

1. Algoritmo / Felipe Orlando: universo por descubrir

J. M. opina que es un trabajo interesante, personalizado, pero con menos interés para Benalmádena, ya que no toca mucho al municipio. Le aporta una puntuación de 17. Maite opina que hay desequilibrio



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

entre la parte de literatura y pintura; pero piensa que es importante que se ponga en valor este personaje, tan importante para Benalmádena. Le aporta una puntuación de 16.

J. M. opina que falta contenido que relacione el trabajo con Benalmádena. Está bien escrito y con bastante calidad. Le aporta una puntuación de 14.

A L. le ha gustado mucho. No le resulta negativo que tenga mucha bibliografía, ni que mencione en exceso la obra de Felipe Orlando como artista. Le da una puntuación de 18. C. también opina que encuentra que no hay mucha vinculación con Benalmádena. Le aporta una puntuación de 13.

E. no aporta puntuación (entendió que sobrepasaba el número de palabras, pero se ha comprobado que en el cómputo estaban incluidos el resumen y la bibliografía)

2. Séneca / Las villas romanas de Benalmádena

J. M. considera que es un trabajo impecable, interesante, muy bien redactado y ha tratado de forma minuciosa las citas a pie de página. Es importante como trabajo de divulgación. Valora bastante que toca de lleno Benalmádena. Le aporta una puntuación de 19.

M., C. y L. opinan que es un trabajo excepcional y les ha gustado mucho. Le dan una aportación de 19, 19 y 20 respectivamente.

C. considera que es un buen trabajo en cuanto a la redacción y calidad del texto, pero piensa que es poco innovador, ya que hay mucho de esta época editado en Benalmádena y el/la autor/a ha realizado una unión del contenido de estas publicaciones. Le aporta una puntuación de 16.

J. M. aprecia que el autor hace que el tema sea asequible y fácil de leer, lo que lo hace interesante. Está bien escrito, concreto sobre Benalmádena y con bastante calidad.

Le aporta una puntuación de 19.

L. denota un trabajo con buena calidad y le aporta una puntuación de 20.

E. le da una aportación de nivel alto en cuanto al conocimiento, siendo muy buena la tarea de investigación y la calidad de la expresión es muy buena. Le aporta una puntuación de 20.

3. Zenodoto / P. L.: una estrella bajo el sol

Por unanimidad de todos los miembros del jurado se excluye este trabajo, por sobrepasar el número de palabras que se refleja en las bases. Está bien redactado, aunque no habla mucho de Benalmádena. Se comenta que se puede animar a su autor para que lo vuelva a presentar en la próxima edición ajustándose a las bases. (Se acompaña Anexo 1 y 2 de cómputo de palabras).

4. M. S. G. / Aproximación a la Benalmádena musulmana a través de las fuentes literarias

A J. es uno de los que más le ha gustado en cuanto a la época histórica que trata. Rastrea bien todas las fuentes y está muy bien documentado. Es un tema interesante, muy poco estudiado y toca de lleno el municipio de Benalmádena en esta etapa. Le aporta una puntuación de 18.

C. apoya la opinión de Jesús y opina que tiene un valor añadido, ya que no hay mucho escrito, ni publicado sobre Benalmádena en época musulmana. Observa que tiene muy buena redacción y se denota que está escrito con cariño, que se aprecia sobretodo en la introducción. Le aporta una puntuación de 20.

M. valora en general todo el trabajo, ya que es sorprendente su resultado que, documentado de fuentes escritas, que no hay muchas y las haya aprovechado para extenderlas y enfocarlas a Benalmádena. Le aporta una puntuación de 17.

L. le da una puntuación de 16.

C. está de acuerdo con todo lo dicho anteriormente y valora la buena redacción del trabajo. Le da una puntuación de 16.

E. considera que es un trabajo con nivel alto en cuanto a conocimiento e investigación, tiene buena expresión, pero un uso incorrecto de las comas. Le da una puntuación de 18.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

5. J. J. N. / TFG - El monumento público contemporáneo en Benalmádena: propuesta de catalogación

Para J. es un trabajo curioso que podría mejorarse si fuera más completo. No deja de ser un catálogo de monumentos de Benalmádena con un contenido poco atractivo. Le aporta una puntuación de 8.

C., piensa que está incompleto y no se corresponden los epígrafes. Falta conocimiento e investigación. Le aporta una puntuación de 12.

C. opina igual que Candela. Ve una buena idea en el trabajo, pero el resultado es incompleto. Le aporta una puntuación de 14.

M. opina que la redacción es incompleta y no utiliza los mismos ítems a la hora de describir los monumentos. Le aporta una puntuación de 12.

J. M. lo cataloga como poco riguroso, y parece más bien un folleto turístico, aunque la idea de realizar una relación de monumentos del municipio le parece muy buena. Le aporta una puntuación de 8.

L. le da una puntuación de 6.

E., en cuanto a la claridad de expresión y redacción encuentra fallos tipográficos (palabras juntas), errores gramaticales y signos de puntuación mal escritos. Uso continuado del plural mayestático, inadecuado en trabajos de investigación. En cuanto a conocimiento e investigación cree que faltan muchos monumentos por describir. Le aporta una puntuación de 12.

6. J. J. P. / La violencia política en Benalmádena: de la retaguardia revolucionaria a la represión franquista

J. lo describe como un trabajo interesante y de riguroso contenido. En cuanto a la redacción le da una baja puntuación. Le da una puntuación de 20.

J. M. ha apreciado en el trabajo una redacción pobre. Nada ágil en cuanto a su lectura y se encuentran muchos datos sin hilar, lo que hace poco claro. Le da una puntuación de 14.

C. opina que es un tema interesante por su novedad, ya que no hay apenas publicado de este tema sobre Benalmádena. Le da una puntuación de 14.

M. denota una buena metodología y le ha gustado porque es un tema novedoso y muy cercano a la historia de Benalmádena. Le da una puntuación de 17.

L. ha anotado que tiene una redacción y presentación pobre, a pesar de que la investigación y la documentación está muy trabajada y se ve que ha hecho un buen trabajo de campo. Le aporta una puntuación de 15.

C. le da una puntuación de 15.

E. anota que tiene incorrecciones en la expresión, en la concordancia de sujeto y verbo, en la repetición de conjunciones... Nivel alto en cuanto a conocimiento e investigación. Le da una puntuación de 14.

7. J. J. P. / TFG - La violencia política en Benalmádena: de la retaguardia revolucionaria a la represión franquista

Al presentar este mismo trabajo para optar como trabajo de investigación y como TFG (Trabajo Fin de Grado), las valoraciones del jurado son las mismas que las anteriores.

Premios

Seguidamente, con las puntuaciones obtenidas del punto anterior, se calcula la media entre la puntuación dada a cada trabajo por cada miembro del jurado, quedando el siguiente resultado:

TÍTULO	SEUDÓNIMO	PUNTUACIÓN TOTAL
--------	-----------	------------------



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1	Felipe Orlando: universo por descubrir	Algoritmo	16
2	Las villas romanas de Benalmádena	Séneca	18,86
3	Paul Lukas: una estrella bajo el sol	Zenodoto	Queda excluido por superar el número de palabras que se recogen en las bases
4	Aproximación a la Benalmádena musulmana a través de las fuentes literarias	M. S. G.	17,29
5	TFG - El monumento público contemporáneo en Benalmádena: propuesta de catalogación	J. J. N.	10,28
6	La violencia política en Benalmádena: de la retaguardia revolucionaria a la represión franquista	J. J. P.	13,86
7	TFG - La violencia política en Benalmádena: de la retaguardia revolucionaria a la represión franquista	J. J. P.	13,86

La identificación de los seudónimos de los trabajos presentados es la siguiente:

1. Algoritmo: F. J. R. M.
2. Séneca: J. A. M. R.
3. Zenodoto: C. Z. M.
4. M. S. G.: A. G. N.
5. J. J. N.: F. J. M. (TFG)
6. J. J. P.: J. A. S. C.
7. J. J. P.: J. A. S. C. (TFG)

Y, tras un exhaustivo análisis de cada uno de los trabajos presentados, las conclusiones han sido las siguientes:

Adjudicación de premios

Primer premio

Por lo tanto, el jurado, por unanimidad, elige como primer ganador del II Premio de Investigación “Niña de Benalmádena”, el trabajo de investigación nº 2 titulado Las villas romanas de Benalmádena.

El premio posee una dotación en metálico de 2.000 €. Una vez abierta la plica correspondiente, su autor resulta ser J. A. M. R.

Segundo Premio

El jurado, por unanimidad, elige como ganador del Segundo Premio del II Premio de Investigación “Niña de Benalmádena”, el trabajo de investigación nº 4, titulado Aproximación a la Benalmádena musulmana a través de las fuentes literarias.

El premio posee una dotación en metálico de 1.000 €. Una vez abierta la plica correspondiente, su autor resulta ser A. G. N.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Tercer premio

El jurado, por unanimidad, elige como ganador del Tercer Premio del II Premio de Investigación “Niña de Benalmádena”, el trabajo de investigación nº 1, titulado Felipe Orlando: universo por descubrir. El premio posee una dotación en metálico de 500 €. Una vez abierta la plica correspondiente, su autor resulta ser F. J. R. M.

Premio especial TFG

El jurado, por unanimidad, elige como ganador del Premio especial para el mejor trabajo de fin de grado (TFG) del II Premio de Investigación “Niña de Benalmádena”, el trabajo de investigación nº 7, titulado La violencia política en Benalmádena: de la retaguardia revolucionaria a la represión franquista. El premio posee una dotación en metálico de 800 €. Una vez abierta la plica correspondiente, su autor resulta ser J. A. S. C.

Como conclusión de esta segunda edición del PINB se comenta la buena participación y la calidad de los trabajos presentados. Aunque piensan que, a la hora de evaluar, se debe tener bastante en cuenta la relación de la obra con Benalmádena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las diecinueve horas treinta minutos del día de la fecha, de lo que se extiende la presente acta, de la cual, como secretaria doy fe.

Benalmádena, 31 de octubre de 2023

ANEXO 1 - Cómputo de palabras

	TÍTULO	SEUDÓNIMO	Nº de palabras sin resumen, ni bibliografía, ni palabras clave (Biblioteca) https://productions.aspose.app/pdf/es/word-counter/pdf	Nº de palabras sin resumen, ni bibliografía, ni palabras clave (cotejo de J.Majada)
1	Felipe Orlando: universo	Algoritmo	25840-1839=24001	24032 = 25871-1839
2	Las villas romanas de	Séneca	22812	22822
3	Paul Lukas: una estrella	Zenodoto	27740-1493*= 26247	26965=28270-1305
4	Aproximación a la Benalmádena musulmana	M. S. G.	14643	14809
5	El monumento público contemporáneo en	J. J. N. - TFG	11632	12172
6	La violencia política en Benalmádena: de la	J. J. P.	21535	21779



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

7	La violencia política en Benalmádena: de la	J. J. P. TFG	21535	21779
---	---	-----------------	-------	-------

*1493 (resumen, índice, epílogo y bibliografía)

Contabilización de Jesús M. [redacted] Jada Neila (presidente del jurado)

	TÍTULO	SEUDÓNIMO
1	Felipe Orlando: universo por	Algoritmo 25871- 1839
2	Las villas romanas de Benalmádena	Séneca 22822
3	Paul Lukas: una estrella bajo el sol:	Zenodoto 28270 - 1305
4	Aproximación a la Benalmádena	M. S. G. 14809
5	TFG - El monumento	J. J. N. 12172
6	TFG - La violencia política en	J. J. P. 21779
En los trabajos 1 y 3 aparece una segunda cifra que, tal vez pueda restarse. La segunda cifra señala el número de palabras del índice y la bibliografía.		

La Comisión se dio por enterada, trasladándose el contenido de dicha acta al Pleno de la Corporación para su conocimiento."

26º.- Ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía concerniente al Ombú caído tras las ráfagas de viento.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de noviembre de 2023, nº 2023058356.

"RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE OMBÚ CAÍDO TRAS LAS RÁFAGAS DE VIENTO



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Las importantes ráfagas de viento que sufrió nuestra ciudad hace unas semanas acabó por derribar un árbol que al parecer vivía con nosotros desde 30 años atrás. Se trata de una especie arbórea oriunda de los montes del Nordeste argentino, Uruguay y sur de Brasil. Su nombre popular es Ombú o bellasombra que define perfectamente una de sus principales particularidades, ofrecer una amplia y generosa sombra que agradecían las personas que transitaban por sus alrededores.

Una de esas personas era Pablo García Baena uno de los grandes poetas de la historia de este género literario que vivió durante muchos años en nuestra ciudad y posteriormente, cuando volvió a fijar su residencia en su Córdoba natal, nos visitaba de manera asidua y gustaba de disfrutar de la maravillosa sombra del Ombú de referencia.

Ya es otro verano y otras mañanas claras.
Vengo a verte
y mis dedos se van hasta tu tronco
poderoso y sagrado.
Por la cúpula verde de tus hojas
que hace sonora el acunar del viento
la golondrina pasa.
¿Recuerdas? Es un verso ligero de tu amiga
que te llamara sombra,
bella sombra, como los campesinos
de tus dilatadas llanuras natales.

En los días en que los mares, calmos, rezan,
ella viene hasta aquí y se arrodilla.
Te trae ñorbas, su denso
lenguaje como almíbar,
y en sus ojos de ahogada
venillas de coral dibujan para siempre
tu fronda,
bella sombra, ombú de Benalmádena.

Estos versos los escribió García Baena en Agosto de 2016 y forman parte del último poemario que, a título póstumo, fue editado prácticamente un año después de su muerte el 14 de Enero de 2018.

Unos versos que adornan el entorno del citado árbol, ya talado por motivos de seguridad, con una placa de cerámica que este Ayuntamiento instaló en un emotivo homenaje celebrado en colaboración de familiares, amigos y la Universidad de Córdoba en Mayo del año 2018.

Es todo un honor para una ciudad como la nuestra que personalidades como García Baena vivieran en ella, la amaran de esa manera y dejara para la posteridad su nombre en una de sus creaciones literarias.

Por todo lo expuesto y en aras de seguir devolviéndole todo lo que García Baena ha significado para Benalmádena **ROGAMOS:**

- **Que se estudie la plantación de una especie arbórea idéntica a la que ver este gran poeta alabó en los versos transcritos en este ruego.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- Asimismo consideramos de interés volver a organizar un evento de homenaje al poeta contando con la participación de la Universidad de Córdoba."

Intervienen el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Parques y Jardines, aceptando el ruego, el Sr. Navas Pérez y el Sr. Alcalde-Presidente: [Enlace intervenciones Punto 26º](#)

27º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía referente al "Chat Verde".

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 23 de noviembre de 2023, nº 2023058356.

"PREGUNTA Y RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE "CHAT VERDE"

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Benalmádena puso en marcha el pasado mes de Septiembre un sistema de comunicación con el vecindario para que este "colabore en una ciudad que brille más" según la publicidad emitida en su momento.

Transcurridos algo más de dos meses de su puesta en marcha envuelta en una gran campaña publicitaria realizamos las siguientes PREGUNTAS y un RUEGO.

1. ¿Cuántos mensajes ha recibido el denominado "Chat Verde"?
2. ¿Cuántos ciudadanos han utilizado el servicio?
3. Rogamos se facilite a los grupos de la oposición información por escrito de este servicio de manera bimensual".

Contesta el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente: [Enlace intervención Punto 27º](#)

28º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre proyectos abordados en el "Foro Greencities & S-Moving".

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, retira las preguntas.

29º.- Pregunta del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía concernientes al Polígono Industrial Arroyo de la Miel.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 23 de noviembre de 2023, nº 2023058356.

"PREGUNTA Y RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA MIEL



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Alcalde de la ciudad junto al Concejal Delegado de Comercio mantuvieron un encuentro con la Asociación de Empresarios donde se abordó la situación del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel. Según la publicidad emitida por el gabinete de prensa del Ayuntamiento “el regidor benalmadense explicó las primeras líneas de actuación en las que trabaja ya el nuevo Equipo de Gobierno y los proyectos que se han comenzado a desarrollar en el inicio de la legislatura”.

Transcurridos dos meses de aquel encuentro **PREGUNTAMOS**.

1.- **¿Qué actuaciones ha desarrollado el Equipo de Gobierno en el Polígono Industrial de Arroyo de la Miel?”**

El Sr. **Campos Moreno**, Concejal Delegado de Movilidad, contesta a la pregunta:
[Enlace intervención Punto 29º](#)

30º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX referentes a la tramitación de la concesión de ayudas sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social.

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de noviembre de 2023, nº 2023058355.

**“Don Joaquin Amann Lacoume
Concejal del Ayuntamiento de Benalmádena y Portavoz del Grupo Municipal VOX**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se encuentra en proceso de tramitación la Ordenanza del Programa de Concesión de Ayudas Sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social.

PREGUNTAS

- **¿Cuántos trabajadores sociales hay en el Ayuntamiento de Benalmádena? ¿Cuántos se dedican a hacer un seguimiento de los programas de intervención social a los usuarios de las ayudas sociales?**
- **¿Cuál es el número total de perceptores de ayudas sociales del Ayuntamiento? ¿Cuál es el número total de personas acogidas en pisos de acogida?**
- **¿Cuántas viviendas sociales del Ayuntamiento hay en alquiler? ¿Cuál es el tiempo promedio que una misma persona esta alquilada en esas viviendas sociales municipales?”**

La Sra. **Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social, contesta a cada una de las preguntas: [Enlace intervención Punto 30º](#)

31º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX relativas a la venta ambulantes ilegal.

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de noviembre de 2023, nº 2023058357.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

**“Don Joaquín Amann Lacoume
Concejal del Ayuntamiento de Benalmádena y Portavoz del Grupo Municipal VOX**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acuerdo Moción presentada por Grupo Municipal VOX “ para perseguir y controlar de manera más eficaz la venta ambulante ilegal”.

1. Seguiremos trabajando para la creación de un grupo policial específico en la Policía Local para el control y persecución de la venta ambulante ilegal.

PREGUNTAS

- ¿Qué acciones han llevado a cabo para la creación de ese grupo policial específico?
- ¿Cuándo lo tendrán operativo?
- ¿Qué dotación de agentes y material tendrá?
- ¿Quién será el mando operativo?”

Interviene el **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado de Vía Pública: [Enlace intervención Punto 31º](#)

32º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre seguimiento de las actuaciones de seguridad en la Plaza Solymar.

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de noviembre de 2023, nº 2023058361.

**“Don Joaquín Amann Lacoume
Concejal del Ayuntamiento de Benalmádena y Portavoz del Grupo Municipal VOX**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Solymar continúan quejándose de ruido, falta de limpieza, inseguridad y abandono.

PREGUNTAS

- ¿Cuántas denuncias se han producido por parte de la Policía Local desde el pleno de octubre en las inmediaciones de la Plaza de Solymar, por botellón? ¿Y por ruido?
- ¿Cuántas denuncias a locales comerciales se han realizado desde el pleno ordinario de octubre por ruido? ¿Y por sobrepasar la hora de cierre?”

Interviene el **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado de Vía Pública: [Enlace intervención Punto 32º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

33º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre los accesos a la Urbanización Rancho Domingo.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 23 de noviembre de 2023, nº 2023058390.

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LOS ACCESOS A LA URBANIZACIÓN RANCHO DOMINGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras de acceso a la Urbanización Rancho Domingo carecen de iluminación y de aceras y el firme se encuentra en muy mal estado. Vecinos de la Urbanización nos comentan que contactaron con miembros de la anterior Corporación Municipal para solicitar que se adecuaran estos accesos y se les dijo que existía un proyecto para arreglarlos.

PREGUNTAS

- ¿Existe un proyecto para arreglar los accesos a la Urbanización Rancho Domingo?
- En caso de existir ¿En qué estado se encuentra dicho proyecto?”

Interviene el Sr. Bergillos Roldán, Concejale Delegado de Vía y Obras: [Enlace intervención Punto 33º](#)

34º.- Ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre la Asociación El Vuelo de las Libélulas.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, retira el ruego.

35º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía relativos a las negociaciones con la empresa Tremon para la reapertura del aparcamiento sito en Plaza Adolfo Suárez.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058649.

“PREGUNTAS Y RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO SOBRE NEGOCIACIONES CON TREMÓN

Hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación del establecimiento de negociaciones con la empresa Tremon para la reapertura del aparcamiento situado bajo la Plaza Adolfo Suárez.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Lamentamos profundamente que los representantes de la ciudadanía benalmadense tengamos conocimiento de este tipo de asuntos a través de la prensa cuando el actual Alcalde se comprometió a mantenernos informados.

Por ello presentamos las siguientes **PREGUNTAS** y el posterior **RUEGO**.

1. **¿Son ciertas las informaciones de la prensa sobre las negociaciones con Tremon? ¿Se han ceñido únicamente a la apertura del aparcamiento? ¿Son ciertos los números que ha publicado la prensa en el acuerdo para la apertura del aparcamiento?**
2. **Ruego al Sr. Alcalde que cumpla su palabra e informe a los representantes de la ciudadanía benalmadense de asuntos como este que deben ser considerados “de ciudad”.**

La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, explica las negociaciones con el Grupo Tremón: [Enlace intervención Punto 35º](#)

41º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A referentes al acceso y copia del Informe de la Junta de Andalucía del Parque de Atracciones Tívoli World y el arrendamiento del aparcamiento de Pueblosol.

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058810. Indica que ha recibido el Informe solicitado, rogando que no se olviden los 79 trabajadores de Tívoli

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** y **RUEGO** para su respuesta en pleno ordinario.

En el pasado pleno ordinario del mes de octubre, el Grupo Socialista llevó una Moción en defensa del Parque de Atracciones Tívoli World y sus trabajadores. En el debate de la Moción, la Concejala de Urbanismo, Dña. Presentación Aguilera hizo alusión a un Informe de la Junta de Andalucía y se comprometió a darnos copias los días posteriores al Pleno, dicho Informe aún no se nos ha trasladado.

En los últimos días se han publicado en los medios provinciales una noticia sobre las negociaciones que este Equipo de Gobierno está llevando a cabo para la apertura del aparcamiento de Pueblosol, aparcamiento que es del mismo propietario que el Parque de Atracciones Tívoli World.

Es por ello, que **SOLICITAMOS** y **PREGUNTAMOS**:

- 1.- **Acceso y copia de dicho Informe de la Junta de Andalucía sobre la Declaración de Interés Autonómico del Parque de Atracciones Tívoli World.**
- 2.- **¿Es cierto que el actual Equipo de Gobierno va a arrendar el aparcamiento por 200.000 € al año? ¿En qué va a consistir dicho arrendamiento? ¿Lleva aparejado algún otro gasto más por parte del Ayuntamiento?”**

Contesta la **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, matizando, y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 41º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se ausente de la sesión plenaria el Sr. Centella Gómez, siendo las 14.14 horas.

36º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A referente a la adquisición de viviendas mediante préstamo hipotecario.

El Sr. Navas Pérez, Concejel del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058814.

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente PREGUNTA para su respuesta en pleno ordinario.

Hemos sido informados por los residentes de las viviendas sociales municipales de que la empresa municipal PROWISE, responsable de su gestión, está comunicando a los usuarios la opción de adquirir dichas viviendas mediante un préstamo hipotecario.

Quisiéramos confirma la veracidad de esta información y solicitarle que nos brinde claridad sobre cuál es su enfoque en relación con este patrimonio municipal **¿Podría proporcionarnos detalles sobre su postura y las medidas que se están considerando en este asunto?**”

El Sr. Muriel Martín, Concejel Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, explica: [Enlace intervención Punto 36º](#)

37º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A referida a falta de respuesta a sus solicitudes.

El Sr. Navas Pérez, Concejel del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058813.

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente PREGUNTA para su respuesta en pleno ordinario.

Desde el comienzo de la legislatura en Junio de 2023, hemos venido solicitando acceso a ciertos expedientes que son gestionados y promovidos por el Gobierno Municipal. Esta acción forma parte de nuestra labor como oposición. Sin embargo, hasta la fecha, no hemos recibido ninguna respuesta a nuestras solicitudes.

Nos gustaría saber **por qué no se están atendiendo los escritos presentados por la oposición y cuáles son los motivos detrás de la falta de respuesta a nuestras peticiones.**”

La Sra. Peña Vera, Concejala Delegada de la Oficina de Atención al Ciudadano, puntualiza lo solicitado, matizando el Sr. Alcalde-Presidente: [Enlace intervenciones Punto 37º](#)

38º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A relativa al servicio adicional de Bedel en el CEIP Jacaranda.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058811. Rectifica que no es el AMPA de Jacaranda sino un grupo de padres los que piden la información.

“D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente PREGUNTA para su respuesta en pleno ordinario.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) del CEIP JACARANDA nos ha informado sobre la intención de su administración de dejar de prestar el servicio adicional de bedel para la apertura de una segunda puerta, práctica que ha sido llevada a cabo en los últimos años. Nos gustaría conocer **cuál es la razón detrás de este cambio**”.

La Sra. Trujillo Carrasco, Concejala Delegada de Cultura, indica que en ningún momento ha sido intención de la Administración cerrar la puerta: [Enlace intervención Punto 38º](#)

39º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre la tala de los árboles en el Municipio.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058808. **Ruega** que se quiten y adecente la acera o se planten nuevos árboles en C/ Esmeralda ya que se han talado 3 árboles y se han quedado los troncos.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en pleno ordinario.

En la anterior legislatura el Partido Popular, se mostró como un enemigo acérrimo de la tala de árboles, y en aquellos casos extremos, exigían que se trasplantaran, ya que todas las especies eran trasplantables.

Cuál es nuestra sorpresa al ver que cuando el Partido Popular gobierna, la historia cambia totalmente y lo que antes era defensa ahora se convierte en tala. En los últimos meses se ha dado permiso para la tala de árboles, en gran cantidad de parcelas privadas, basándose en informes técnicos que indicaban que los ejemplares estaban muertos, extraña casualidad.

Pero revisando los expedientes uno se encuentra resoluciones incomprensibles, Exp. 2023/00046194Z, un propietario solicita una poda del 50% del ficus, el Ayuntamiento resuelve su tala o eliminación.

Se permite la tala de 25 cipreses, por el hecho de estar a menos de dos metros del lindero, cuántos árboles hay en nuestras calles a menor distancia.

Y el colmo de la barbarie medioambiental, es la tala varios ejemplares centenarios, en la playa Benalnatura, árboles totalmente sanos, y que su único delito, era haber crecido mucho y quitar vistas.

Por lo que **PREGUNTAMOS:**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.- ¿Se va a proceder a la tala de todos aquellos árboles, que estando en terreno municipal, se encuentren a menos de dos metros de una propiedad privada? Si no se va a efectuar la tala porqué se ha permitido en parcelas privadas.

2.- ¿Cuántas talas se han autorizado en parcelas privadas y públicas en lo que va de legislatura?

3.- ¿Cuántos trasplantes de árboles se han hecho en lo que va de legislatura y en el caso de que se haya hecho alguno, dónde?

4.- ¿Cuántos árboles se han plantado en lo que va de legislatura y dónde?

5.- ¿Quién ha permitido la barbarie medioambiental que se ha realizado en la playa Benaltura? Rogamos se nos facilite el informe que justifica tan actuación."

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Parques y Jardines, matiza: [Enlace intervención Punto 39º](#)

Se ausenta de la sesión plenaria el Sr. Olea Zurita, siendo las 14.56 horas.

40º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre las conexiones ilegales de agua en las instalaciones del Cementerio Internacional de Benalmádena Pueblo.

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058812.

"D^a Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en pleno ordinario.

Durante la última sesión plenaria, pusimos de manifiesto la existencia de conexiones ilegales de agua en las instalaciones del Cementerio Internacional de Benalmádena Pueblo.

En el día de hoy, un mes después, queremos saber:

- ¿Persisten las conexiones ilegales mencionadas?
- ¿Ha adoptado el Gobierno Municipal medidas concretas para prevenir el robo de agua en esta situación?"

Contesta la Sra. Peralta González, Concejala Delegada de Cementerios: [Enlace intervención Punto 40º](#)

42º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A concernientes al cambio de imagen de vehículos del Cuerpo de la Policía Local.

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 24 de noviembre de 2023, nº 2023058809.

"Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en pleno ordinario.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En los últimos meses venimos observando un cambio de imagen corporativa de los vehículos de la Policía Local.

Dicho cambio puede ser de más o menos gusto pero nos preocupan varias situaciones de confusión que nos han hecho llegar personas de nuestro Municipio relacionado con la nueva imagen.

Por este motivo le **PREGUNTAMOS**:

1.- **¿Por qué motivo no se cumple el Decreto 93/2003, de 8 de abril, de homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local relacionado en el anexo 1 sobre los vehículos policiales?**

2.- **¿Cómo se está costeando esta nueva imagen? ¿Cuánto dinero se ha empleado hasta este momento?"**

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente: [Enlace intervención Punto 42º](#)

La Sra. Cortés Gallardo se ausenta de la sesión plenaria siendo las 15.06 horas.

43º.- Preguntas y ruegos.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando los Sres. **Marín Alcaraz, Navas Pérez y Villazón Aramendi** que tienen preguntas y ruegos que formular.

43.1º.- Ruega in voce del Sr. Marín Alcaráz, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, para que se conteste con rigor.

El Sr. **Marín Alcaráz** pide que se conteste con rigor, la normativa dice como debe ser pero es cierto que no acarrea ningún tipo de sanciones a quien la incumple, interviniendo el Sr. Alcalde-Presidente.

Se producen las siguientes intervenciones: [Enlace intervenciones Punto 43º y 43.1º](#)

43.2º.- Pregunta in voce del Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, por los enganches de agua legalizados e ilegales.

El Sr. **Navas** sobre porque pagan sus recibos los de Villa Mosca y hacen el uso del agua más responsable y los de Villa Nicho no pagan sus recibos.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta lo sabe perfectamente y se está buscando soluciones: [Enlace intervenciones Punto 43.2º](#)

43.3º.- Pregunta in voce del Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, sobre lo probado con el monumento Apoyo a las Víctimas del Terrorismo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Villazón pregunta sobre porque no se ha hecho lo aprobado en Pleno sobre el monumento al apoyo a las Víctimas del Terrorismo. Indica que en el Pleno se ha dicho que se eligió el lugar donde colocar el monumento.

El Sr. Alcalde-Presidente en primer lugar agradece la paciencia: [Enlace intervenciones Punto 43.3º](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta y catorce minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.